TOMO XIX — MONTEVIDEO, Domingo 10 de Abril de 1910 — Núm. 1336

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.55
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 3.19

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE SOLIS. N.° 71

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Obras Públicas

Decreto. Se nombra delegado del Uruguay, al 2.o Congreso I. de la Route.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Abril 7 de 1910.

Debiendo celebrarse próximamente en Bruselas el 2.o Congreso Internacional de la Route,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase al Ingeniero don José M. Montero Paullier, Cónsul General de la República en España, en el carácter de delegado de la República al referido Congreso.

Art. 2.o Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.
EMILIO BARBAROUX.

Decreto. Designa delegado del Uruguay al Congreso I. de Ferrocarriles, á celebrarse en la ciudad de Berna.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Abril 7 de 1910.

Habiendo el Gobierno adherido al Congreso Internacional de Ferrocarriles que se celebrará en la ciudad de Berna, en el mes de Julio del corriente año, y vista la invitación recibida de la Legación de Bélgica para que se nombre el delegado que ha de representar al país en aquel acto,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase en ese carácter al ingeniero don Florencio Michaelson, director del Departamento Nacional de Ingenieros, que se halla actualmente en Europa.

Art. 2.o Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.
EMILIO BARBAROUX.

Resolución. Dispónese el pago de un terreno expropiado á don Octavio Becerro, para camino de acceso á los corrales de la Estación Fraile Muerto.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Abril 7 de 1910.

Vistos: Resultando que por resolución de fecha 28 de Octubre del año ppdo. se expropió á don Octavio Becerro una parcela de terreno compuesta de 450 m.2 para la construcción del camino de acceso á los corrales de embarque de ganado de la Estación Fraile Muerto.

Que el nombrado propietario no se conformó como precio de su terreno con el valor declarado para el pago de la Contribución Inmobiliaria, con más el 20 o|o de bonificación que establece el artículo 5 de la ley de Vialidad y Obras Públicas de fecha 13 de Octubre de 1905, pasándose en consecuencia de acuerdo con dicha ley estos antecedentes al Jurado Avaluador del departamento de Cerro Largo, quien aforó el mencionado terreno á razón de 5 centésimos el metro 2.

Que la Inspección G. de Vialidad manifiesta en el precedente informe que la superficie exacta del terreno de que se trata es de 460 m.2 en vez de 450 que se fijó anteriormente, proviniendo esa diferencia de haberse establecido que la longitud de dicho terreno era de 22 m. 50, siendo así que ella es en realidad de 23 metros.

Que practicada por dicha Inspección la liquidación del importe del terreno expropiado al señor Becerro, de acuerdo con la nueva área y tasación efectuada por el Jurado Avaluador, corresponde abonar al mencionado propietario la suma de $ 23,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Inspección General de Vialidad para con los fondos que tiene en caja procedentes del empréstito de Vialidad y Obras Públicas, abone al señor Octavio Becerro, previa escrituración, la suma de $ 23, importe de 460m2 de terreno que le fueron expropiados de acuerdo con la ley citada para la construcción del camino de acceso á los corrales de embarque de ganado de la Estación Fraile Muerto.

Vuelva á la citada Inspección, la que queda autorizada para correr con todo lo relativo á la escrituración á favor del Estado del terreno á que se refieren estos antecedentes.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Hacienda —Expediente de Esteban Fraquelli, sobre arrendamiento de islas fiscales.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Expediente de Ramón Méndez, sobre permiso para cercar un campo en Río Negro.

—En la nota de la Junta de Río Negro, transcribiendo una resolución sobre cercos y aceras, se da por reproducida la providencia recaída en la nota de la misma, número 58.

—Idem idem en una nota de la misma corporación, sobre nombramiento de un jardinero para la plaza Constitución.

—Se hace saber á la Junta de Río Negro, el alcance del inciso 8.o del artículo 8.o de la ley de 18 de Diciembre de 1908.

—Se manda archivar—Nota de la Junta de Río Negro, relativa al nombramiento de peón para la localidad Nuevo Berlín.

—A la Intendencia de Río Negro—Antecedentes de la Administración de Luz Eléctrica del departamento, sobre exención de derechos de materiales.

—Se manda archivar—Nota de la Intendencia de Salto, relativa á la licencia pedida por el Intendente.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Expediente de María V. de Latenlade, sobre escrituración de un terreno en Canelones.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Nota de la Jefatura Política de Artigas, sobre construcción de un edificio para comisaría.

—Al Ministerio de Hacienda—Nota de la Jefatura de Flores, relativa á una gestión de Inocencio Maderos por cobro de reses.

—A la Dirección General de Avaluaciones—Nota de la Jefatura de Rocha, relativa á un pedido de aumento de alquiler formulado por el propietario del campo de pastoreo de la comisaría de la sección Castillos.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Antecedentes relativos á la escrituración á favor de ese Ministerio, de un terreno propiedad del municipio de Rivera.

—A la Contaduría General—Nota de la Intendencia de Paysandú, relativa al juego de lotería de cartones en la localidad.

—Telegrama de la Junta Electoral de Rocha, solicitando papel numerado.

—Al Ministerio de Hacienda—Nota de la Intendencia de la Capital, sobre despacho libre de derechos de una máquina barrendera adquirida en el extranjero.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1er. turno —Expediente de Francisco Echeverry, sobre restitución de un camino en Maldonado.

—Pasan á Contaduría:

Fiscalía de lo Civil 2.o turno—Presupuesto por Abril.

Juzgado Letrado Departamental de Soriano—Presupuesto por Abril.

—A la Direción de Estado Civil—Acta de nacimiento de Roberto T. A. Domínguez, remitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores—Acta de nacimiento de Adela Olga Varela Capurro, remitida por la dirección del Estado Civil.

—Se piden informes al Museo Nacional, Comandancia de Marina, Consejo Penitenciario, Jefatura de la Capital y DIARIO OFICIAL, sobre la remisión del importe del uno por ciento á la Comisión N. de Caridad.

—A la Dirección de Correos—Nota del Ministerio de Relaciones, relativa al uso de las estaciones de radiografía por buques de guerra extranjeros.

—Al Consejo Penitenciario—Nota del Ministerio de Obras Públicas sobre pago de adoquines adquiridos por el Consejo.

—A la Contaduría General—Estados de ingresos y egresos del Correo, días 7 y 8 del corriente.

—A la Dirección de Correos—Solicitud de don Tomás S. Tanoyra, sobre permiso para construir una línea telefónica en el departamento de Tacuarembó.

—Se manda acusar recibo de la nota de la Contaduría, General remitiendo 2000 hojas de papel común numerado.

—Pasan á Contaduría:

Fiscalía Civil de 1er. turno—Presupuesto por Marzo.

Juzgado L. de Maldonado—Presupuesto por Abril.

Juzgado L. de Satlo—Prespuesto por Abril.

Juzgado L. del Crimen de 1er. turno—Presupuesto por Abril.

Juzgado L. de Instrucción de 1er. turno—Presupuesto por Marzo.

Juzgado L. de Instrucción de 1er. turno—Presupuesto por Abril.

Junta Electoral de Colonia—Presupuesto por Abril.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

DESPACHO DEL MINISTRO

Acuérdase—Inspección del Resguardo, sobre reparaciones en el vapor "Vanguardia".

—Dirección General de Aduanas—Solicitud de los señores García, Gabaldo y Ca., sobre despacho libre de derechos.

—A la Contaduría General—Cuenta del Ferrocarril Noroeste por Febrero.

—A la Dirección General de Impuestos Directos—Solicitud de la Compañía alemana de depósito de carbón, sobre exoneración de impuestos.

—Dirección de Impuestos Directos—Nombramiento del conserje de la Administración de Rentas de Salto.

—Dirección General de Avaluaciones, Luis Andreoni y Ca. y Dirección General de Aduanas—Solicitud de esa Dirección, sobre entrega sin pagar derechos de una partida de tabaco apresada por los guardas Fabino Silva, Ambrosio San Martín é Inocencio Silva.

—Dirección General de Aduanas — Nota de esa Dirección, sobre entrega á los guardas Julio Laluz y Cándido de Araújo del contrabando de 100 latas tabaco.

—Dirección General de Aduanas—Solicitud de Julio Meillet, sobre despacho libre de derechos.

—Dirección General de Aduanas—Expediente de la Receptoría de Fray Bentos, por la fábrica Liebig's.

—A la Contaduría General — Francisco Ayestarán, sobre un crédito de Deuda Amortizable.

—Ministerio de Industrias—Solicitud de la Algodonera Uruguaya, sobre despacho libre de derechos de materiales.

—Impuestos Internos—Solicitud de varios viticultores del departamento de Colonia, sobre exoneración de impuestos.

—Dirección General de Aduanas—Solicitud de la sucesión J. B. Medici, sobre despacho libre de derechos.

—Ministerio de Obras Públicas—Solicitud de A. Sosa Díaz, sobre exoneración de derechos de Aduana.

—Contaduría General—Relación de las sumas percibidas por la Dirección de Impuestos Directos, por concepto de impuesto de herencias y donaciones.

—Fiscal de Gobierno de 1er. turno—Solicitud de varios jefes y oficiales, sobre descuento que efectúa la Oficina de Crédito Público.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DIA 9 DE ABRIL DE 1910.

1—Se manda librar orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de sesenta pesos ($ 60.—), importe de la designación acordada á don Abel Pérez Sánchez, por los servicios que presta en la Comisión Central de Terrenos, correspondiente al mes de la fecha.

2—Declárase que don Miguel R. Parando, maestro de la escuela rural núm. 20 de Treinta y Tres, tiene derecho á percibir el sueldo durante el período de vacaciones, y no la suplente como lo pretendía.

3—Se manda librar orden de pago á favor de la Asociación de Estudiantes de Agronomía por la suma de cuarenta y cinco pesos ($ 45.—), importe de la suscripción á los núms. 5, 6 y 7 de la Revista *Agros*.

4—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

5—Se resuelve que por el Departamento Nacional de Ingenieros se llame á licitación para la construcción del local destinado á asiento de la escuela rural núm. 4 de "Paraíso" (departamento de Tacuarembó).

6—Nómbrase á don Juan Francisco Iglesias auxiliar de las Oficinas del Impuesto Urbano de Instrucción Primaria, en sustitución de don Atilio Herrera, que pasó á ocupar otro puesto en la misma Oficina.

7—Se manda librar orden de pago á favor de don Héctor Hernández por la suma de quince pesos ($ 15.—), suma que se le acuerda por los servicios prestados durante 15 días en la Oficina de Estadística Agrícola.

8—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

9—Orden de pago á favor del señor José P. Gianelli por la suma de noventa pesos ($ 90.—), destinada á sufragar los gastos que le origine el cumplimiento de la resolución de 1.o de Junio de 1909.

10—Autorízase al Comité de Propaganda de Higiene Escolar en el Uruguay para invertir hasta la suma de $ 1000.—, en los gastos que demande la concurrencia de la República al Congreso Internacional de Higiene Escolar á realizarse en París próximamente.

11—Se manda liquidar una cuenta del Ferrocarril Norte del Uruguay por la suma de $ 9.40, importe de pasajes y fletes expedidos por cuenta de este *Ministerio durante* el mes de Febrero ppdo.

12-13-14—Ordenes de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de doscientos cuarenta pesos ($ 240), c|u., importe de las mensualidades que corresponde por Abril, Mayo y Junio á los becados señores José Barbieri, José Belloni y Manuel Rosé, de acuerdo con la ley de 19 de Julio de 1907.

15—Orden de pago á favor de don Camilo Giucci por la suma de doscientos cuarenta pesos ($ 240.—), importe de la pensión que por Abril, Mayo y Junio corresponde á su hijo Camilo, de acuerdo con la ley de 19 de Julio de 1907.

16—Orden de pago á favor de la Caja N. de Ahorros y Descuentos por la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.—), importe de la pensión que corresponde á don Miguel Llerena (por el mes de Marzo) de acuerdo con la ley de 9 de Julio de 1908.

17—Orden de pago á favor de la Gerencia del Banco Italiano del Uruguay por la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.—), importe de la pensión que corresponde á don Gervasio Ossimani (por el mes de Marzo) de acuerdo con la ley de 9 de Julio de 1908.

18—Se manda expedir un decreto por el cual se acepta la renuncia que del cargo de miembro del Consejo de la Escuela de Comercio, presenta el señor Octavio Morató.

19—Decreto á que se refiere la anotación que precede.

20—Se manda librar orden de pago á favor de la Biblioteca Nacional por la suma de cienta treinta pesos ($ 130.—), destinada á complementar el alquiler de la casa que ocupa la expresada Oficina (por el mes de Marzo).

21—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

22—Autorízase á la Direción G. de Instrucción Primaria para presupuestar la suma mensual de cuatro pesos ($ 4.—), importe del aumento en el alquiler de la casa que ocupa la Escuela Rural número 21 del Departamento de San José.

23—Nómbrase á don Hipólito Coirolo, maestro en propiedad de la Escuela de 2.o grado número 19 de la Villa de la Unión.

24—Se resuelve declarar que la pensión que corresponde á la señora Josefa L. de Cúneo será de cuatrocientos cincuenta y ocho pesos con setenta y seis centésimos ($ 458.76), y no de cuatrocientos cuarenta y tres pesos con sesenta y cuatro centésimos ($ 443.64), como se declaró por resolución de 25 de Setiembre de 1909.

25—Concédese cédula de jubilación á don Francisco Marotta, ayudante de la Escuela de Aplicación de Varones de la Capital, con opción á una pensión de seiscientos pesos ($ 600.—), anuales.

26—Se manda liquidar á favor de don Benjamín B. Silva, Secretario-Tesorero de la Comisión de Instrucción Primaria del departamento de Minas, la suma de cuarenta y cinco pesos ($ 45.—), importe íntegro de la diferencia de sueldo que reclama dicho funcionario.

27—Acéptase la fianza de don Angel Baeza en favor de don Julio J. Baeza, Contrastador de Pesas y Medidas en el departamento de Maldonado.

28—Concédese á don Antonio Batista, privilegio de invención para un invento de su propiedad, denominado "Langosticida Batista".

29—Acéptase la fianza de Juan Marenco en favor de don Juan B. Haretche, Contrastador de Pesas y Medidas en el departamento de la Capital.

30—Autorízase á la Comisión Departamental de I. Primaria de la Capital, para presupuestar á don Francisco Calvi la diferencia de sueldo que le corresponde como reemplazante del auxiliar 1.o don Agustín Geille.

31—Acéptase la fianza de don Manuel Solsona Flores en favor de don Carlos M. Romero, contrastador de pesas y medidas en el departamento de Salto.

32—Nómbrase al doctor Eduardo Blanco Acevedo, Encargado de uno de los cursos de Patología Externa, mientras dure la licencia concedida al doctor Ricardo Vecino.

33—Acéptase la fianza de don Santiago Zerbino en favor de don Emilio Martínez, contrastador de Pesas y Medidas en el departamento de Flores.

34—Prorrógase por el término de cuarenta días la licencia concedida al señor José Ventri, veterinario oficial en Santa Rosa del Cuareim.

35—Acéptase la fianza de don Francisco Dellacá en favor de don Juan Charlone, contrastador de Pesas y Medidas en el departamento de la Capital.

36—Autorízase á la Escuela Nacional de Artes y Oficios para contratar con la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis la impresión de la revista de dicha institución á razón de $ 39.—, el pliego de 16 páginas, y $ 34.00 por la impresión de las carátulas interna y externa.

37—Nómbrase con carácter interino á don Ernesto Ayestarán, conserje de las oficinas de Instrucción Primaria de Treinta y Tres, en reemplazo de don Nereo Machado, que renunció.

38—Autorízase á la División de Ganadería para invertir hasta la suma de $ 242.93, en la adquisición de los útiles de escritorio y demás, á que se refiere su nota pedido de fecha 31 de Marzo ppdo.

39—Concédese á los señores Vittorio Benaglia y Ubaldo Grimaldi, privilegio de invención para un invento de su propiedad, denominado "Un aparato cinematográfico cromo plástico".

40—Se manda librar orden de pago á favor de la Inspección de Enseñanza Privada por la suma de veintinueve pesos ($ 29.—), importe de la adquisición de un escritorio para uso de la expresada oficina.

41—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

42—Concédese al señor Guglielmo Marconi privilegio de invención para un invento de su propiedad denominado "Mejoras en la telegrafía sin hilos".

43—Se resuelve que el Instituto de Higiene Experimental vierta en Tesorería General la suma de $ 240.—, importe de la multa aplicada á la Empresa del Real de San Carlos, por contravención á las disposiciones del decreto de 4 de Noviembre del año ppdo.

44—Desestímase la solicitud del señor Clarence Shaw, relativa al otorgamiento de privilegio para inventos de su propiedad denominados "La Rambla".

45—Se aprueban los nombramientos de jefes de clínicas y asistentes de la Facultad de Medicina, para el período escolar de Marzo de 1910 á Marzo de 1911.

46—Autorízase á la Dirección General de Instrucción Primaria, para presupuestar con cargo á "Economías", la suma de $ 18.—, importe del alquiler del nuevo local que ocupará la escuela rural núm. 18 de Artigas.

47—Se resuelve no hacer lugar á la solicitud del señor Enrique Brusco, relativa á la inscripción de la marca "C. P. A. La Sirene".

48—Se manda librar orden de pago á favor del Consejo de la Escuela de Agronomía por la suma de cinco mil novecientos nueve pesos con diez centésimos ($ 5.909.10), destinada á chancelar varias cuentas que adeuda la referida escuela.

49—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

50—Nómbrase á don Jorge Carbonell y Migal, maestro en propiedad de la escuela de 2.o grado núm. 23 de la Capital.

51—Nómbrase á don Héctor Goicochea, maestro en propiedad de la escuela rural núm. 14 del departamento de Maldonado.

52—Nómbrase á don Jaime Padrós y Darius, maestro en propiedad de la escuela de 2.o grado núm. 1 del departamento de Rocha.

53—Nómbrase á don José Paredes, con carácter interino, oficial del taller y carpintería del depósito de la Dirección General de Instrucción Primaria, en reemplazo de don Jesús Fandiño, que hizo abandono de su cargo.

54—Acéptase la fianza de don Celestino Cúneo, ofrecida por el contrastador de pesas y medidas en el departamento de Canelones, don Pedro Martínez.

55—Se manda librar orden de pago á favor de la Oficina de Crédito Público por la suma de quince mil noventa pesos ($ 15.090), importe de la expropiación de un terreno con edificio situado en la calle Reconquista núms. 86 y 88 y propiedad del señor Sebastián Fossa.

56—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

57—Se manda librar orden de pago á favor de la Oficina de Estadística Agrícola por la suma de cuarenta y ocho pesos ($ 48.—), importe de la impresión de libretas y circulares para uso de la expresada oficina.

58—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

59—Acéptase la propuesta de don Ramón Cesconi, relativa á la contratación de los trabajos de pintura á efectuarse en el local que ocupa el Liceo Politécnico de Salto.

60—Autorízase á la Dirección de la Escuela Nacional de Artes y Oficios, para tomar de su presupuesto hasta la suma de $ 100.—, á fin de contribuir al pago de los gastos que se ocasionaron con motivo del fallecimiento del empleado de esa repartición don Alfredo Etcheverry.

61—Nómbrase á don Zoilo Saldías ayudante 2.o del Instituto de Química de la Facultad de Medicina, en sustitución de don Andrés Martínez, que renunció.

62—Acéptase la fianza prestada por el señor Federico Carbonell y Vives en favor del señor Cristóbal Carbonell y Vives, Contrastador de Pesas y Medidas en el Departamento de Florida.

63—Se manda expedir una transferencia á favor de la Dirección General de Instrucción Primaria por la suma de $ 45.50, importe de mejoras introducidas en el algibe de la escuela "Ramírez" del departamento de Maldonado.

64—Transferencia á que se refiere la anotación que precede.

65—Resolución por la cual se nombran profesores para el Liceo Politécnico de Salto, para el año escolar en curso.

66—Se manda librar orden de pago á favor de la Inspección Técnica de Edificios Escolares por la suma de cien pesos ($ 100.—), destinada á atender la inspección de varios edificios escolares en construcción.

67—Orden de pago que se refiere la anotación que precede.

68—Nómbrase á don Julio Blanco portero-jardinero de las escuelas núms. 2 y 12 de la ciudad de Colonia, en sustitución de Victoriano Aguilar, que renunció.

69—Relación de órdenes de pasajes y fletes expedidas por este Ministerio durante el mes de Febrero ppdo.

70—Autorízase á la Dirección del Alojamiento de Inmigrantes para hacer construir un quiosco destinado á asiento de la Inspección de Desembarco, en el puerto de Montevideo.

71—Nómbrase á don Carlos Simondi, peón de Laboratorio de Química, en sustitución de Ramón Comesaña, que fué destituído.

71—Autorízase á la Dirección General de Instrucción Primaria para invertir hasta la suma de $ 25.00, en los gastos que demande la escrituración de un terreno ubicado en la 4.a sección del departamento de Cerro Largo.

73—Se resuelve desestimar una solicitud del señor Blas S. Genovese, relativa á la devolución de la suma de $ 16.80; que le fué deducida de su haber como empleado de la Escuela Nacional de Artes y Oficios.

74—Nómbrase al doctor Jaime H. Oliver, profesor interino de Clínica Quirúrgica, mientras dure la licencia concedida al titular doctor Alfredo Navarro; y al doctor Lorenzo Mérola para sustituir al doctor Oliver en la clase de Anatomía Topográfica y Medicina Operatoria.

75—Resolución por la cual se refuerza el rubro "Eventuales" de este Ministerio.

76—Resolución por la cual se nombran auxiliares del Instituto de Química de la Facultad de Medicina para el año en curso.

77—Se dicta resolución en la gestión de los señores Coates y Cía., sobre registro de la marca "Caravel".

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se remite á la Inspección General de Vialidad, para su conocimiento y demás efectos, la nota del Ministerio del Interior, transcribiendo la resolución recaída en los antecedentes relativos al pedido de fondos formulado por la Intendencia Municipal de Canelones para las obras de la Plaza 18 de Julio de Guadalupe, arreglo del Prado y construcción de la Avenida al mismo.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros, pasa el expediente iniciado por doña María Celia Quevedo de González, solicitando autorización para desviar el camino á Guaycurú.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros pasa la nota del Ministerio del Interior, acompañando copia de la resolución dictada por el Poder Ejecutivo autoirzando á la Intendencia Municipal de Soriano para llevar á cabo las obras proyectadas en el puente de la cañada Roubin.

—Se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública el expediente relativo á la construcción de un nuevo salón en el edificio que ocupa la escuela de 2.o grado núm. 2 del departamento de San José.

—Pasa al Departamento Nacional de Ingenieros, para su conocimiento y demás efectos, la nota del Ministerio del Interior, acompañando copia de la resolución dictada por el Poder Ejecutivo en el expediente iniciado por don Fausto Madrid, pidiendo autorización para encallar un camino.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros pasa el expediente iniciado por varios vecinos del Soldado (Departamento de Minas), denunciando el cierre indebido de una portera.

—Se remiten al Departamento Nacional de Ingenieros, para que formule el pliego de condiciones respectivo, los antecedentes relativos al adoquinado de varias calles de la ciudad de Minas.

—Pasan á la Intendencia Municipal de la Capital, á los efectos indicados por el Fiscal de Gobierno de 1.er turno, los antecedentes relativos á la modificación del reglamento de vialidad.

—Se da conocimiento á la Intendencia Municipal de Treinta y Tres, del informe expedido por la Contaduría General en los antecedentes relativos al pago del sueldo del guardapuente del Olimar.

—Se remiten á la Oficina Técnico-Administrativa, para que dé cumplimiento á lo dis-

puesto por el Poder Ejecutivo, los antecedentes relativos á la construcción de un muelle á inmediaciones de la calle Andes.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

Oreste Alvez, servidor del Paraguay—Solicita inclusión en la lista «Ley 6 de Mayo de 1907».—Pase al Ministerio del Interior.

—Andrés Tarigo—Solicita cédula y pensión.—Con lo informado, vuelva al Ministerio de su procedencia.

—Bernardo G. Berro, sargento mayor—Solicita liquidación y abono del haber del mes de Agosto último.—Corra la vista.

—Felipe Nereo Bálsamo, menor de coronel—Solicita cédula y pensión.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de turno.

—Dirección General de Aduanas—Eleva nota de la Receptoria de Colonia solicitando vestuario de invierno para marineros, patrones, etc., de esa repartición.—Pase á la Junta de A. Militar, á sus efectos.

—Juana Mancini de Abella, viuda de coronel—Por cédula y pensión.—Vista al señor Fiscal de Gobierno.

—Regino López, ex soldado—Solicita premio de constancia.—Vuelva al Estado Mayor General.

—Tomás Santos, ex soldado—Por premio de constancia.—A la Fiscalía de Gobierno.

—María Luisa Dauna de Cantón, viuda de sargento mayor—Solicita cédula y pensión.—Pase al Ministerio del Interior.

—Jefatura Política de Durazno—Cuentas por servicio fúnebre, para el teniente coronel Enrique Dentone.—Informe el Estado Mayor General.

—Ministerio del Interior—Comunica que ha sido nombrado subcomisario de la 7.ª sección de Maldonado, el sargento mayor Eustaquio Fernández.—Comuníquese y pase á la Contaduría General.

La Secretaría.

COMANDANCIA DE MARINA Y CAPITANIA G. DE PUERTOS

PARTE DIARIO

Excmo. Señor Ministro de Guerra y Marina, teniente general, don Eduardo Vázquez.

Excmo. Señor:

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto, después de mi parte de ayer:

Montevideo, Abril 9 de 1910.

ENTRADAS

Vapor inglés «Oronsa», del Callao y escalas, con 20 pasajeros.

—Vapor inglés «Lynorta», de Amberes y escalas, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Berlín», de Buenos Aires, con 51 pasajeros.

—Vapor argentino «Eolo», de Buenos Aires, con 79 pasajeros.

—Vapor francés «Chilí», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», de Buenos Aires, con 89 pasajeros.

—Vapor español «Puerto Rico», de Valencia, con 13 pasajeros.

—Vapor inglés «Matfen», de Leith, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Marte», de Rosario de Santa Fe, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor inglés «Burgundy», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor ruso «Hermes», para Las Palmas, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Pueyrredón», para Salto y escalas, sin pasajeros.

—Vapor argentino «San Martín», para Asunción, con 47 pasajeros.

—Vapor argentino «Venus», para Buenos Aires, con 94 pasajeros.

—Vapor alemán «Sigmaringen», para Hamburgo, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Menes», para Hamburgo, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Santa Rita», para Hamburgo, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», para Buenos Aires, con 49 pasajeros.

Saluda á V. E. atentamente.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 9 de Abril de 1910

Trámite—E. Vergara y C.a, concordato. Antonio W. Parsons con Adriano Migone, terc. Angel Lassagne. José Sienra y Carranza, curador de los menores Parsons, R. de N. Siete providencias en causas criminales consultadas.

Interlocutorias—Manuel Saiz Martínez, juicio de responsabilidad. Nueve resoluciones en causas criminales consultadas.

Administrativo—Los penados Teodoro Díaz y Desiderio Arévalo, solicitan su libertad condicional revocable. Exposición de don Leonides P. Pigurina, en la queja formulada contra el señor Juez Letrado del Salto. El señor Juez Letrado de Maldonado, solicita la creación de una Tenencia Alcaldía en la quinta sección del Departamento. Comunicación telegráfica del señor Juez Letrado de Rocha, respecto de una queja entablada por don Teófilo Silveira. El doctor Guillermo Moratorio y Palomeque, hace saber que acepta el cargo de tasador de costas de la Capital. Nota del H. Consejo Penitenciario sobre la libertad condicional otorgada por la Excma. Alta Corte, al penado Pedro Carranza. Los señores Jueces de lo Civil de segundo y tercer turno, el de Instrucción de segundo y los Departamentales de Florida y Durazno, elevan la relación de depósitos judiciales consignados durante el mes de Marzo pasado.

Expedientes entrados—Administrativos, once. En consulta, ocho. Pasados á estudio, cinco. Cuadernos de Protocolo revisados y rubricados, diez y ocho. Relaciones quincenales, ciento doce. Oficios librados, diez y siete. Legalizaciones, 4.

***J. Cubiló*, Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 9

Trámite—Bruno T. Irigaray con José Blanco. Dos en causas criminales por el delito de agresión. Una reservada.

Interlocutoria—Frugoni y C.ª con Casiano Olivera.

***Adrián Castro*, Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.O TURNO

Día 9

Trámite—Alicia Beloso de Colombo con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Conc. Federico Cavalotti. Un sumario por el delito de contrabando. María Peñol de Rafael con Rafaela Vidal de Rafael. Un sumario por el delito de homicidio. Alfredo Castellanos con Ricardo Acosta.

—En la audiencia de esta fecha se vió en juicio público la causa seguida á Aniceto Portillo, por homicidio.

***José V. Evia*, Secretario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 9

Trámite—Suc. de María Luisa Larraburu de Vachin. Suc. de Francisca Carril de López. Test. de Antonio Fabbiani. Suc. de Juan Carlos Blanco. Sucs. de Juan María Miranda y Clemencia Alvariza. Suc. de Jacinto Anacoreta. Suc. de Eduardo Quintela. Suc. de Mercedes Castilla de Rivas. Suc. de Balbina Magallanes de Rivera. Suc. de Juan Francisco Blanco. Suc. de Juan L. Lacaze. Juan B. Schiaffino y Lorenzo de Medina con sucs. de Cayetano Pino y Casta Moreira. José María Novo. Francisco Ciriaco Caprario con Santiago Moreira. Fermín Morales. Carmelo Trias con la Empresa Constructora de Vicente Scala y C.ª Bolivar H. Ponce con Santos García é hijos, apelación del Juzgado L. Departametal de San José. José Gentini con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Serafín Rivas Rodríguez con la suc. de Rufina San Martín de Millán Martínez. Suc. de Jacinto Anacoreta, incidente de Carlos Pagani. David Cassanello. José y Andrés Landoni, Cayetano Crespi, Juan Martegani, Vicente Mármora y Santiago Argentó con la Sociedad Cosmopolita de Obreros Albañiles. Suc. de María Larraburu de Vachín. Antecetes relativos á la incapacidad de Sinfronio Sodré. Manuel Bentos Rodríguez con Eusebio Oribe, apelación del Juzgado L. Departamental de Tacuarembó. José Gentini con Petrona Escarón de Pisou y sus hijos Estanislao, Evaristo, José y Julián Pisou. Vicente Fraga. Juan Francisco La Bandera con Dolores Cué de Brizuela y Arturo Brizuela, terc. de Remigio Sciarra. Manuel Añón con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. José E. Gómez. Exhorto del Juzgado L. Departamental de Soriano.

Interlocutorias—Suc. de Elena Agnes Dun de Urtubey. Suc. de Eusebio F. Revella. Suc. de Delfina Barreto de Alagón. Suc. de Josefa Franco de Cánepa. Ricarca Scanavino con la suc. Manuel Rebolledo. Suc. de Ignacio Reybaud. Suc. de Vicente Carrió.

Definitiva—Elena Gavazzo de Gómez y Hermenegilda Gavazzo de Lerena.

***Antenor R. Pereira*, Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.O TURNO

Día 9

Trámite—Paula Suárez de Langdón. Sucs. de Diego Lamas y Diego Lamas. Juan Harambure. Sucs. de Ana Etchebarne y Luis Bernadou. Suc. Ana Bormida. Suc. Catalina Ravera de Otonello. Miguel Villalba. Fernando Cabrera contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Test. María Zarzabal de Aguerremendi. Benigno P. Carámbula. Test. José Botta. Angela Martínez de Sanz. Francisco Torres contra la suc. de Manuel Pereira Nievas. Suc. de Luis Ceppi,

inc. sobre la incapacidad de Camilo Ceppi. Suc. de María Ollé de Isólica. José Bernat. Manuel D. Mieres y Ricardo Acosta, inc. por costas. Test. Alfredo Machado. José y Santiago del Río, María Antonia Rodríguez y Josefa Varela y Díaz contra Joaquina T. de Harrart y la Empresa Constructora del Puerto de Montevideo. Francisco y José Occhiusso. Suc. Indalecio Valín. Rafael Cesáreo, Concepción y Manuela Sánchez. Leonor Inchauste de Sánchez y otros contra Tiburcio Lota. Juan Inda contra Antonio Artola. Carlos Camurati contra Tiburcio Lota. Casimiro Castro contra Angela Ponte de Barrial Posadas. Rosario Passamante. Aurelia Catalina Grafigna de Temesio. Conc. vol. de Tomás Gomensoro y Villegas. Suc. de Fructuoso Pittaluga.

Interlocutorias —Julio P. Varela contra la suc. de José Bormida. Suc. José Bormida.

Definitiva—José Negrón.

Andrés R. Chipito, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 9

Trámite—Test. de Gregorio Mangazariano. Suc. de Gertrudis González Viscaino de Falcón. Suc. de Marcio Fernández Suc. de Sara Wilson de Wilson. Suc. de Juan Mainetti. Suc. de Juan Deluca. Suc. de Manuel Pose. Suc. de Rómulo J. Tojeiro. Suc. de Arturo Clarfeld. Luisa Teresa, Carmen y Justa Bonilla. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Rivera. Antecedentes de José Vargas de Riego. Juan A. B. Faravelli con Salvo, Campomar y C.ª. Elena Legrand de Heguy. Antecedentes relativos á Domingo Bolgio. Juan Corbo (a) Cuervo con Dionisio B. Barretto, apelación del Juzgado Letrado Departamental del Durazno. Santiago Magariños con la suc. de Petrona Mancini de González. Oficio del Juzgado de Paz de la 4.ª sección del Departamento de Canelones. Antecedentes relativos á la incapacidad de Manuela Pérez. La suc. de Casimiro Andone con Manuel García. Miguel Bernat, deduciendo tercería en autos Cándido González y Luis María Crossa con Pedro Aguiar. La suc. de Manuela Piñeiro con la suc. de Casimiro Pedrera, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Soriano. Antecedentes relativos á la incapacidad de Julián Giraldez. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Minas. Antecedentes relativos á los menores Juan Carlos y Rosa Albigno. Amilcar García con la suc. de Ricardo Fuentes. Antecedentes de Cayetano Peralta. Antecedentes de Miguel Artigas. Cándido Martínez con la suc. de Manuela Cancuero de Pérez Cabral.

Interlocutorias—Test. de Manuela Estevarena de Bacino. Unión Mercantil contra Guido Severi, apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital.

Definitiva — María Adelaida Viale de Lara.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO

Día 9

Trámite—Domingo Potto, haciendo consignación en los autos que sigue Sanguinetti y Cª. León Cayssials con Horacio Foppiano. Guiosué Bonomi é hijos, rindiendo cuentas en el concurso Pedro J. Portillo. Oficio del Juzgado Departamental de Río Negro, Registro Público de Comercio. Pedro Fallier con Carlos Sáenz de Zumarán. Máximo Seré y C.ª con Leonidas Pereyra y Cª. Julio Macció con Carlos Percovich, Juan Bonomi y C.ª, concordato judicial.

Interlocutorias —Luis Barbosa con Julio Colombi, terc. Julio Colombi. Emilia Codda de Bonnecarrère y por sus menores hijos con Julio Meillet.

Definitivas — José Calvo con Antonio Urian.

Avelino J. Figares, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Día 9

Trámite—Francisco Fregeiro con Fernando Beltramo. Juan Carminati con Francisco Gabucio (2). Prudencia de la Torre con Alfredo Casati y Pedro Varela. Fabian Sicard. María L. Braga de Vilaró. Eladia A. de Arraga. Agustín Escurra. Pablo Rivello. Suc. Domingo Martín. Carmen de León con Juan C. Galmarini. Angel P. D. Quiña con Eloisa Muñóz y Pérez. Rafael Dimauro. Clementina Muzlera de Pealer con Fructuoso Capurro y otro. Incapacidad Andrés (hijo). Vicente Padrón con José Tomás Tellechea. Pedro Malendres. Storace y C.ª con Julio Gilardoni. Pascual Bonizzio y Antonia Tafuri. Domingo Chiocconi con suc. Carlos Cecchi. Adela Bono con Ricardo Boni. Fernando Esponda. Víctor Martori con Domingo Landi y otro (2). Juan Ohyamburo y Teresa S. Sargonce. Suc. José Baltar. Juan Aubriot y otro con Ricardo Acosta. Sucesión de María Bonifacio de Mainero. Bernabé Bogado. Gregorio Ruiz. Vita Cabrera de Ruiz. Rodolfo Schnekenburger con Jorgelina Crovetto. Exhorto del Juzgado L. de lo Civil de 3er. turno. José M. Caeiro con Francisco Acosta. Isabelino Siri. Juan F. Coelho con Eusebio Suárez. Brígido Ruibal con Agustín Avelleyra. Juan M. Mailhos con Francisco Casullo.

Interlocutorias—Inc. Agustín Avelleyra, incidente de rehabilitación. Conc. Ricardo Alvarez. Manuel Loza con Manuela T. Pereyra. Lucas P. T. Aguilera. Emilio Bonifacio con Petrona J. D. Vila.

Definitivas—Carmen de León con Juan C. Galmarini, incidente sobre administración (2). Rossi, Miramonte y C.ª con Juan Wettstein. Arturo L. Llovet. Carlos Ottonello con Bartolomé Montell. Arturo G. Ferreira con Carlos Garrone.

Avelino Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Cámara de Senadores

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, Abril 9 de 1910.

La Honorable Cámara de Senadores se reune el lunes próximo, á las 3.30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Continuar la segunda discusión particular del proyecto de ley sobre Patronato de la Infancia.

Federico Nin Aguilar, Secretario.

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 9 DE ABRIL — HORAS 5 P. M.

Barómetro y temperatura con poca variación.

Dominan vientos del Oeste al Noroeste.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 762.45.

Temperaturas: Normal 17'90, á la intemperie 21°80; máxima 18'10, á la intemperie (sol) 21°80; mínima 12'80, á la intemperie 14°00.

Viento W. N. W. 16 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas 80 kilómetros, á las 4 horas 45 a. m.

Tensión del vapor de agua 8 70. Humedad relativa 61.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura 11°00.

Cloruro de sodio por litro, gramos 3.03.

Cloro libre por litro, gramos 1.83.

—Buen tiempo.

H. Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

DÍA 9 DE ABRIL DE 1910

Sucesión Antonio Podestá, Juan Pezzoni, Agustín Rivera, Vicente Paganini, Carmen S. de Ortiz, Josefa R. de Casas, Juan A. Baroffio, Rafael Alonso, Antonio Harán, Teresa P. de Anselmo.

La Secretaría.

Juzgado L. del Crimen de 2.o turno

CITACIÓN PARA EL JUICIO PÚBLICO EN QUE SE VERÁ LA CAUSA CONTRA AMADOR R. ROMANO.

De mandato del señor Juez Letrado del Crimen de 2.° turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuan, se invita al público y se cita á los señores Jurados que lo son como titulares: don Roberto Sacarello, don Héctor Clouzot Mortet, don Pedro Catalina y don Rogelio I. Alvariza y como suplentes: don Nicolás Tiscornia, don Leopoldo Acosta y Lara, don Leopoldo González Carvallo y don Basilio Alcorta Pallares, para que comparezcan á la audiencia del día 11 del corriente mes á las 9 a. m. en que se verá en juicio público la causa seguida de oficio contra Amador R. Romano y otros por peculado.

Montevideo, Abril 9 de 1910.

Pedro Echeverry, Actuario.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

Abril 9 de 1910.

1.ª RUEDA

Títulos Hipotecarios—Serie G

$ 10.000	para el 11 de Abril.	94 — °/o
» 7.000	para fin de mes.	94 40 »
» 1.000	para el 11 de Abril.	94 30 »
» 2.000	ídem ídem	94 30 »

Certificados A. del Banco Hipotecario

$ 5.000	para el 11 de Abril.	25 60 °/o

2.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$ 1.410	para el 11 de Abril.	73 70 °/o
» 1.410	ídem ídem	73 70 »
» 2.350	ídem ídem	73 80 »
» 4.700	ídem ídem.	73 80 »
» 9.400	ídem ídem.	73 80 »
» 2.350	ídem ídem	73 70 »
» 9.400	ídem ídem.	73 80 »
» 23.500	para fin de mes.	73 90 »
» 14.100	ídem ídem.	74 — »

Deuda Interior Unificada

$ 2.000	para el 11 de Abril .	95 — %
» 18.000	idem idem . . .	95 — »

Certificados A. del Banco Hipotecario

$ 10.000	para fin de mes . .	26 — %
» 5.600	para el 11 de Abril.	25 80 »
» 5.000	idem idem . . .	25 80 »
» 10.000	para fin de mes. .	26 20 »
» 10.000	idem idem . . .	26 20 »
» 5.000	idem idem . . .	26 20 »
» 10.000	idem idem . . .	25 20 »
» 5.000	para el 11 de Abril.	26 20 »
» 15 000	idem idem. . . .	26 10 »
» 10.000	para fin de mes . .	26 40 »
» 5.000	para el 11 de Abril.	26 40 »
» 5.000	idem idem. . . .	26 40 »
» 20.000	para fin de mes. .	26 60 »

Empréstito de Conversión

$ 11.656 25	para el 11 de Abril .	95 70 %
» 7.460	idem idem . . .	95 70 »
» 3.730	idem idem . . .	95 70 »
» 2.424 50	idem idem . . .	95 70 »
» 18.650	idem idem. . . .	96 — »
» 2.797 50	idem idem. . . .	96 — »

Títulos Hipotecarios—Serie G

$ 2.000	para el 9 de Abril .	94 40 %
» 5.000	para fin de mes . .	94 80 »
» 10.000	idem idem. . . .	94 80 »
» 10.000	idem idem . . .	94 80 »
» 10.000	idem idem . . .	94 90 »
» 10.000	idem idem . . .	95 10 »
» 10.000	idem idem. . . .	95 — »

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

9 de Abril de 1910

Río de la Plata, argentino, para Buenos Aires, saldrá el 10 del corriente á las 10 p. m.

Venus, argentino, para Buenos Aires, saldrá el 10 del corriente á las 10 p. m.

Vasari, inglés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Barbadas y Nueva York, saldrá el 11 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 12 m.	Central . 11 a. m.
Terrestre. 11 a. m.	Terrestre. 10 a. m.
Bolsa . . 11 a. m.	Bolsa . . 10 a. m.

Tainui, inglés, para Río de Janeiro, Tenerife, Plymouth, Londres, Tasmania, Australia y Nueva York, saldrá el 11 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 7 a. m.	Central . 11 p. m. del día 10
Terrestre. 6 a. m del día 8	Terrestre. 10 p. m. del día 10
Bolsa . . 12 m. del día 10	Bolsa . . 11 a. m. del día 10

Osiris, alemán, para Las Palmas y Hamburgo, saldrá el 12 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 11 p. m. del día 11	Central . 10 p. m. del día 11
Terrestre . 10 p. m. del día 11	Terrestre . 10 p. m. del día 11
Bolsa . 5.45 p. m. del día 11	Bolsa . . 4.45 p. m. del día 11

Elsenach, alemán, para Madeira, Villagarcía, Vigo, Coruña, Amberes y Bremen, saldrá el 13 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 9 p. m.	Central . 8 p. m
Terrestre . 8 p. m.	Terrestre. 7 p. m
Bolsa . . 8 p. m.	Bolsa . . 7 p. m.

Mendoza, italiano, de Buenos Aires, para Santos, Río de Janeiro, Las Palmas, Barcelona y Génova, saldrá el 14 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 3 p. m. del día 13	Central . 2 p. m. del día 13
Terrestre. 2 p. m. del día 13	Terrestre . 1 p. m. del día 13
Bolsa . . 2 p. m del día 13	Bolsa . . 1 p. m. del día 13

Köenig Friedrich August, alemán, para Río de Janeiro, Bahía, Lisboa, Leixoes, Vigo, Southampton, Boulogne y Hamburgo, saldrá el 15 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 10 p. m. del día 14	Central . . 9 p. m. del día 14
Terrestre. 9 p. m. del día 14	Terrestre . 8 p. m. del día 14
Bolsa . . 6 p. m del día 14	Bolsa . . 5 p. m. del día 14

Columbia, austro húngaro, para Santos, Río de Janeiro, Las Palmas, Almería, Nápoles, Puertos de Sicilia, Trieste, Venecia y Fiume, saldrá el 15 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 9 a. m	Central . 8 a. m.
Terrestre. 8 a. m.	Terrestre. 7 a. m.
Bolsa . . 8 a. m.	Bolsa . . 7 a. m.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 9 DE ABRIL DE 1910

María Elena Divenuto, oriental, 2 1/2 meses, Mac Eachen 88.

Joaquín Royer, oriental, 68 años, casado, San José 283

Un feto, Maldonado 548.

Enrique Rodoles, oriental, 24 años, soltero, Casa de Aislamiento

María Angélica Nolazco, oriental, 1 mes, Carmen 6.

Marcelina de los Santos, oriental, 44 años, soltera, Hospital de Caridad.

María Esther Pallanza, oriental, 8 años, Colonia 457.

Juan Francis, oriental, 23 años, soltero, Corrientes 63.

Heraldo Aranda, oriental, 15 años, soltero, Casa de Aislamiento.

CAMARA DE SENADORES

Sesión celebrada el día 6 de Abril de 1910

PRESIDE

EL DOCTOR DON JUAN BLENGIO ROCCA

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

A las 4 y 45 p. m. entraron al salón de sesiones, los señores senadores: Tiscornia, Olivera, Saldaña, Ros, Areco, Segundo, Campisteguy, Fleurquin, Serrato y Accinelli.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Se va á dar lectura de las actas de las anteriores.

—Se leyeron dos actas.

Pueden observarse las actas leídas.

No habiendo observación, quedan aprobadas.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

—Se dió de los siguientes:

"La Honorable Cámara de Representantes, remite un proyecto de ley comprendiendo en los beneficios de la Ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles, á los empleados de la Oficina Técnico-Administrativa del Puerto y Técnicas Regionales."

—A la Comisión de Legislación.

"La Presidencia de la Asamblea General destina á Vuestra Honorabilidad el Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se establece el límite entre los departamentos de Cerro Largo y Treinta y Tres."

—A la Comisión de Legislación.

"La misma Presidencia destina á Vuestra Honorabilidad el Mensaje del Poder Ejecutivo al que se acompaña un proyecto de ley por el cual se declara pueblo á la agrupación de casas conocida con el nombre de Santa Clara de Olimar en el departamento de Treinta y Tres."

—A la misma Comisión.

"La Comisión de Hacienda dictamina en el proyecto de ley que exonera del derecho de exportación á las carnes congeladas ó enfriadas que se elaboren en el país."

—Repártase.

"La Comisión de Legislación se expide en el proyecto de ley que crea las Inspecciones departamentales de higiene, en vez de los Consejos."

—Repártase.

"Los señores Avila Errea y Compañía, solicitan el pronto despacho del proyecto de decreto que les es pertinente."

—A sus antecedentes.

Señor Areco—Pido la palabra.

Senor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Treinta y Tres.

Señor Areco—Señor Presidente: el artículo 1003 del Código Civil regulando el orden de llamamiento en las sucesiones intestadas, establece que á falta de descendientes, de ascendientes, de hermanos legítimos, de cónyuges sobrevivientes y de hijos naturales ó adoptivos, son llamados á la sucesión el padre ó madre adoptante y los colaterales legítimos del difunto fuera del segundo grado, según las reglas siguientes:

"1.o El adoptante excluirá á los colaterales de que habla este artículo.

"2.o El colateral ó los colaterales del grado más próximo, excluirán siempre á los otros."

Y el inciso tercero determina "que los derechos de sucesión de los colaterales no se extienden más allá del décimo grado."

Es indudable, señor Presidente, que esta disposición del Código Civil está fundada en los sentimientos de cariño, de amistad, en los vínculos de sangre que se supone que ligan á las personas de una misma familia.

No son todos los códigos, todas las legislaciones positivas las que han establecido como un límite para suceder "ab intestato" á los colaterales, el décimo grado.

Por el contrario, algunas legislaciones han limitado el derecho de suceder en estas condiciones, á grados mucho más próximos.

Para mi objeto basta citar aquí las disposiciones del Código Argentino, que, si no recuerdo mal, limitan el derecho de sucesión entre los colaterales hasta el 6.o grado.

A mí me parece, señor Presidente, que es necesario que modifiquemos nuestra legislación positiva en esta parte, porque esos vínculos que afectan al parentesco que el legislador tuvo en cuenta para determinar el orden de llamamiento en las sucesiones instestadas, quedan muy limitadas, muy disminuidas casi, dada la organización social, pasando más allá del 5.o grado.

Hay que tener, además, en consideración, que si bien las riquezas acumuladas son, por regla general, el producto de las energías desarrolladas por los más aptos, por los que triunfan, en buena parte esas energías han sido protegidas, sostenidas, hasta ayudadas por el esfuerzo colectivo, por el esfuerzo social, puesto que si la colectividad no existiera, si no estuviera organizada en la forma en que está, esos esfuerzos fracasarían y no se llegaría jamás á la acumulación de riquezas importantes.

Hay que tener en cuenta principalmente que estoy refiriéndome á la orden de sucesiones "ab intestadas", entre colaterales, y que en caso nuestro Derecho común establece la facultad absoluta de testar sin limitaciones de ninguna especie.

De modo que un individuo rico, que tiene fortuna y que no tiene parientes llamados á heredarle forzosamente, puede disponer en absoluto de sus bienes sin más cortapisas que los impuestos que establecen las leyes de herencias respectivas.

Fundado en estas consideraciones, señor Presidente, me parece que hago obra buena tratando de modificar la legislación vigente en esa parte, limitando el orden de sucesiones á los colaterales en las herencias "ab intestadas" hasta el 5.o grado.

Un ejemplo, que voy á exponer á mis honorables colegas, les va á demostrar hasta donde llegará el derecho de suceder con mi proyecto.

Dos son los casos que pueden producirse: primero, aquel en que el causante no ha tenido hermanos legítimos, que á su vez hayan tenido sucesión, y aquel en que el causante haya tenido hermanos legítimos que hayan dejado sucesión.

En el primer caso, tenemos que empezar á contar los grados por la línea recta ascendente. De manera que del causante á su padre legítimo habría un grado; otro grado del padre del causante al abuelo de éste, dos grados. En tercer grado, vendrían los hijos del abuelo; es decir, el tío del causante. En 4.o grado, el hijo del hijo del abuelo, ó sea el primo hermano del causante, y en 5.o grado, el sobrino segundo del causante.

Me parece que más allá, si hay verdadero interés en que las herencias se repartan entre los parientes, bien puede el causante determinar su voluntad por medio de una disposición testamentaria.

Hasta es conveniente esta modificación por el interés que representaría para la sociedad el hacer más común ese acto testamentario que facilitar la resolución de tantos conflictos judiciales, que se promueven causados muchas veces por la desidia de los causantes de las herencias.

En el 2.o caso contaría, para llegar al 5.o grado que yo propongo como límite, en esta forma: 1.er grado, mi padre; 2.o grado, el hijo de mi padre, ó sea mi hermano; 3.er grado, mi sobrino; 4.o grado, el hijo de mi sobrino, y 5.o grado, el nieto de mi sobrino.

Más allá me parece que tampoco sería acertado imponer un heredero en perjuicio del estado que representa la colectividad.

Fundado en estas consideraciones, yo someto á la consideración de mis honorables colegas el siguiente proyecto de ley, del que ruego á la Mesa se sirva ordenar la lectura, y si fuera apoyado, le dé el trámite que le corresponde.

Señor Presidente—Léase.

—Se leyó lo siguiente:

El Senado y Cámara de Representantes,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase el inciso 3 del artículo 1003 del Código Civil en los términos siguientes: 3.o Los derechos de sucesión de los colaterales no se extienden más allá del 5.o grado.

Art. 2.o Esta disposición sólo regirá para las sucesiones que se abran después de la promulgación de la presente ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Abril 4 de 1910.

R. P. Areco.

—(Apoyados).

Señor Presidente—Pase á informe de la Comisión de Legislación.

Señor Areco — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Treinta y Tres.

Señor Areco—Voy á proponer otra modificación al Código Civil.

Todos nosotros sabemos, señor Presidente, que el Código Civil, refiriéndose á la calidad de hijos naturales, ha determinado, por una de sus disposiciones, que sólo se consideran tales con arreglo á la ley, aquellos que los padres en el momento de la concepción, pudieran casarse, es decir, aquellos cuyos padres en el momento de la concepción del hijo, pudieran contraer válidamente la unión matrimonial.

Los hijos nacidos fuera de esas condiciones por padres que no pudieran unirse en el momento de la concepción por el vínculo matrimonial, están considerados, por un artículo del Código, como hijos adulterinos; y en el caso de que esa adulterinidad se constate, á mérito del desconocimiento de la paternidad de la criatura, que haga el padre, esos hijos, por una aberración monstruosa de la ley, que choca contra toda la lógica y contra todos los sentimientos humanos, son declarados por el legislador sin padre, sin madre, como si fuera posible, señor Presidente, que nacieran los seres humanos como cierta clase de hongos por generación espontánea, y sin imponer obligaciones á sus causantes, y como si fuera posible, dada la organización de la sociedad, que la pena de una falta recayera precisamente sobre aquel que no tiene absolutamente culpa de ninguna especie en la falta cometida.

Nuestra legislación positiva, hasta hace muy pocos años contemplaba los casos en que matrimonios desavenidos y desgraciados no pudieran continuar hacien-

do llevadera la vida en común y les facilitaba el recurso de separación de cuerpos que se llamaba por autonomasia "divorcio".

Esa separación no producía el efecto de destruir el vínculo, de manera que las personas casadas que hubieran tenido que ocurrir ante los Tribunales ordinarios para obtener la separación de cuerpos, quedaban siempre unidos por el vínculo matrimonial. Y si alguno de ellos, ó ambos, y el caso es muy frecuente y conocido de todos los honorables colegas, concertaban uniones que se llaman legítimas y procreaban hijos, esos hijos nacían con el estigma de adulterinos, es decir, declarados por la ley sin padre ni madre.

Incorporado á nuestra legislación positiva el divorcio absoluto, y estableciéndose en sus disposiciones la conversión de la separación de cuerpos en divorcio, era legítimo, era justo, era humano, era necesario, imprescindible, que el legislador se preocupara de regularizar la situación de esos seres desgraciados, á quienes había declarado sin padre ni madre, desde que por ministerio de la ley misma, facilitaba la unión del padre y de la madre. De manera que en el momento actual de nuestra legislación positiva, puede darse el caso de que una señora separada del cuerpo de su esposo durante varios años, y ligada por cariño, obedeciendo á nobles y augustos sentimientos de amor, á otra persona, que la ha hecho feliz, y con la cual ha vivido varios años de consuno, habiendo procreado varios hijos, le es permitido por la ley poder regularizar su situación con ese hombre, y casarse con el padre de sus hijos; pero la ley le prohibe regularizar la situación de los pobres hijos, que continúan siendo adulterinos y consagrando así una absurbidad monstruosa.

Yo, como anuncié al Honorable Senado cuando empecé á preocuparme de la situación de los hijos naturales, siempre pensé que era necesario modificar este estado de cosas; siempre pensé que desde que autorizábamos la unión del padre y de la madre, teníamos que autorizar también el reconocimiento de los hijos. Es decir, que si extendíamos la acción benéfica de la ley para regularizar y colocar dentro de lo que los convencionalismos sociales llaman situación legal del padre y de la madre, teníamos que amparar y extender también la mano protectora de la ley hacia el hijo, consintiendo el reconocimiento y la legitimación por sus padres. Otro caso puede producirse también, con arreglo á nuestra legislación positiva, en que el legislador declara al hijo sin padre ni madre, y es el caso en que el marido desconoce la paternidad que se le atribuye del hijo nacido de su mujer legítima, sigue un juicio ante los tribunales (y esto no es muy raro: nuestro colega el doctor Accinelli tiene precisamente á su estudio un caso práctico), sigue un juicio ante los tribunales, repito, y por una sentencia ejecutoria que causa estado, se establece que aquel hijo no es hijo del marido de la mujer, y que por consiguiente no tiene padre ni madre para la ley; pero como esa sentencia, por esa declaración de adulterinidad que la ley le da, coloca al hijo en condiciones de impedirle, de prohibirle que su verdadero padre pueda proclamarlo á la faz del mundo como tal hijo y pueda reconocerlo, es menester que autoricemos el reconocimiento por su padre libre, derogando la ley, en esa parte, haciéndola más humana y más adaptable al progreso de las sociedades modernas.

Yo comprendo que hay un verdadero interés social, que no podría concebirse la familia en la organización que actualmente tiene, si nosotros de una plumada barriéramos el principio aquel que presupone siempre que el hijo de la mujer casada es el hijo del marido y no de un extraño; pero cuando como en el caso de la separación de cuerpos es evidente, con evidencia que rompe la retina, que el marido no es el padre de la criatura, porque si eso sucediera se habría operado la reconciliación y cesado la separación, y cuando en el caso de desconocimiento de la paternidad se evidencia, con la evidencia que da una resolución judicial, que aquel no es el padre del niño, es justo que el legislador ampare á esa criatura desvalida, y le dé padres que lo protejan, lo eduquen, consintiendo que el padre lo reconozca y cumpla con todos los deberes que la legislación positiva y el derecho natural le imponen en favor del hijo que ha procreado sin consultar la voluntad de éste. Obedeciendo á estas consideraciones, es que yo presento el proyecto de ley por el cual se modifica el artículo 203 del Código Civil en el sentido indicado.

Yo reconozco que es muy posible que la fórmula que he redactado no sea la que vaya á resolver de una manera perfectamente justa y exacta el punto que me ha preocupado. Yo reconozco, señor Presidente,—y lo digo para que la Comisión á quien puse á estudio este proyecto lo tenga en cuenta—que tal vez bastara para el fin que me propongo que se limitara el proyecto á establecer que la disposición del artículo 203 del Código Civil, cuando declara hijos naturales "á los nacidos fuera de matrimonios de padres que, al tiempo de la concepción de aquéllos, pudieran casarse", dijera también: "de los padres que, al tiempo de la concepción ó en el mismo acto del reconocimiento, pudieron casarse".

Pero esta fórmula me asustó á mi mismo por su sencillez: con pocas palabras creo que resuelve en absoluto la cuestión; pero, dada la experiencia que tengo adquirida en mi vida parlamentaria, me pareció que no son, por regla general, los proyectos más sencillos los que obtienen la más favorable acogida.

Y para evitar toda la atmósfera que viejas preocupaciones y que rancios convencionalismos pudieran formar alrededor de mi proyecto, me decidí por la redacción que le doy al que voy á pasar á la Mesa, á fin de que se vea claramente cuáles son los casos únicos que contempla y modifica en la legislación el proyecto que propongo, y que estos no pueden en manera alguna producir trastornos ni inconvenientes de ninguna clase en la organización actual de la familia, permitiendo por el contrario la normalización á muchas situaciones irregulares.

Señor Presidente—Léase.

Se leyó lo siguiente:

El Senado y Cámara de Representantes, etc.

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase el artículo 203 del Código Civil en los siguientes términos:

Artículo 203. Son hijos naturales los nacidos fuera de matrimonio de padres que, al tiempo de la concepción, pudieron casarse.

También se considerarán hijos naturales, aquellos cuyos padres, por estar unidos á un matrimonio anterior, no pudieron casarse en el momento de la concepción, pero estuvieran separados de su cónyuge, siempre que la concepción fuera posterior á la fecha de la resolución judicial que estableció la separación, y que ésta se hubiera convertido en divorcio en la época en que se hiciere el reconocimiento.

No tienen, sin embargo, la calidad legal de hijos naturales sino cuando sean reconocidos ó declarados tales, con arreglo á lo dispuesto en la sección siguiente.

También podrá ser reconocido como hijo natural por su padre soltero la criatura cuya paternidad haya sido desconocida por el marido con arreglo á las disposiciones vigentes, siempre que el reconocimiento se verifique después de la sentencia judicial que haga lugar al desconocimiento de la paternidad.

Montevideo, Abril 4 de 1910.

R. P. Areco.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyado? —(Apoyados).

Pase á la Comisión de Legislación.

Señor Ros—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Rocha.

Señor Ros—Señor Presidente: el trazado general del ferrocarril, establecido por la ley de 27 de Agosto del año 1884, contiene, entre sus seis troncos principales, uno que debería ligar á Montevideo con la Villa de Artigas, pasando por San Ramón y Melo.

Como es sabido, una parte de esa línea se construyó hasta Nico Pérez, en cuyo lugar se detuvo durante varios años. Para poder prolongarla, hubo necesidad, allá por el año 1905, de convenir un nuevo contrato con la Empresa constructora, en el cual se modificó el primitivo trazado, estableciéndose que en lugar de ir de Melo á la Villa de Artigas, iría á Centurión ó á un punto próximo á Centurión, que no se podía determinar desde luego, según lo expresó el Ministro de Fomento en el Honorable Senado, y que se estableció en la ley que sería en Centurión ú otro punto central en la frontera del Brasil.

De manera, pues, que quedó convenido expresamente por la voluntad del legislador, de acuerdo con la Empresa contratante, que el ferrocarril no iría á la Villa de Artigas por las razones que expuso el señor Ministro de Fomento en el Senado, sino que al llegar á la ciudad de Melo tomaría otra dirección, que sería la de Centurión ó sus proximidades, como puede verse en la discusión de la ley.

Ahora bien: En un decreto que se inserta en el "Diario Oficial" de hoy, el Poder Ejecutivo deroga la ley aludida, que contiene la voluntad expresa del Poder Legislativo, estableciendo nuevamente que la línea desde la ciudad de Melo vaya á terminar en la Villa de Artigas; y, como un decreto no puede derogar una ley, este decreto es nulo de toda nulidad y con él no podrá contratar el Poder Ejecutivo un nuevo trazado con la Empresa ferroviaria que ya tiene la concesión hasta Centurión ó sus inmediaciones.

(Entra el señor Otero).

Por consiguiente, señores senadores, yo entiendo que el decreto aparecido hoy es nulo, y que no puede derogar la ley que modificó el trazado de 1884 y dió vida al convenio de 1905 con la ley de 31 de Diciembre de 1908, invocada en ese decreto.

La Comisión de Fomento tiene á estudio en estos momentos varios asuntos de ferrocarriles que, como sabeis, son asuntos que dentro del orden de las medidas permanentes de gobierno, constituyen los problemas más importantes que puedan demandar la atención de los hombres de estado, y con el deseo de tratar estos asuntos con toda meditación y estudio y con todos los antecedentes que ellos requieren, y tenien-

do en cuenta que uno de ellos tiene relación con el que es materia del decreto, voy á mocionar para que la Mesa pase una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo, expresándole que si insiste en llevar á cabo la modificación que constituye este nuevo trazado, lo formule en condiciones de proyecto de Ley, acompañándolo de todos los antecedentes que justifiquen la bondad de la nueva idea que se concreta en el decreto á que me refiero.

Declaro sinceramente que no es mi deseo ni es mi ánimo reprochar, por este medio, al Poder Ejecutivo su actitud de este caso, porque yo sé que por el hábito consuetudinario de nuestros gobernantes, por el hábito centralista que se ha dado á todas las funciones de la Administración, el Jefe del Estado no puede darse cuenta exacta, en todos los casos, ni sus ministros tampoco, de los múltiples asuntos que suscriben diariamente desde que no se acostumbra fiar su estudio á otras personas de la Administración.

Además, tengo presente que los acontecimientos políticos é internacionales ocurridos en estas últimas semanas, deben haber preocupado intensamente á los ciudadanos que desempeñan el Poder Ejecutivo, y ellos, probablemente no les han permitido disponer de toda la tranquilidad que es necesaria para resolver esta clase de asuntos.

Además, señor Presidente, es cosa muy sabida que estos negocios, por más que sean de gobierno, no siempre logran desenvolverse en el ambiente sereno y tranquilo que es necesario para que la concepción del estadista pueda darle la forma que desea.

Generalmente, ellos vienen al Cuerpo Legislativo ó entran á la discusión pública bajo la presión de intereses de diverso orden, nacidos en el seno de comanditas que, invocando la conveniencia del país, buscan que el trazado tenga tal ó cual dirección, de acuerdo con sus planes económicos; ó bien respondiendo al esfuerzo de corredores avezados que buscan obtener una pingüe comisión gestionando concesiones ferrocarrileras ó de otro orden, para la cual ponen en juego, junto con sus arbitrios profesionales, todas sus relaciones políticas y sociales para que les recomienden su asunto, á los que en los diferentes planes del gobierno deben llevarlo hasta la vida real de la legislación positiva, y es raro el caso en que los que deberían entender tranquilamente en la resolución de estos problemas, puedan verse absolutamente libres de la presión moral de los empeños, de las recomendaciones y hasta de las sugestiones.

Yo no diré que este caso se haya producido, precisamente, bajo esa presión, que á menudo ó generalmente llega hasta lo más alto del Poder.

Pero sí diré, con entera franqueza, que esta resolución tomada por el Poder Ejecutivo no conviene á los intereses del país, aunque pudiera convenir á una jurisdicción, sino que, por el contrario, es evidentemente perjudicial.

Tengo por eso interés en que se discuta y aclare el punto, donde necesariamente debe discutirse: Aquí, en el Cuerpo Legislativo.

Por eso formulo la moción, para que se invite al Poder Ejecutivo á que, si insiste en su idea de modificar la ley, lo haga en la forma que corresponde por medio de un proyecto fundado y sometiéndolo á nuestra consideración con todos los antecedentes que le hayan servido para concretar su resolución.

He dicho.

—(Apoyados).

Señor Presidente—¿Quiere dictar su moción?

Señor Ros—Queda facultada la Mesa para redactar la Minuta.

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Rocha, está en discusión.

Señor Ros—Señor Presidente: Algunos colegas me hacen notar que sería más conveniente invitar al señor Ministro de Obras Públicas á que venga á darnos explicaciones, y yo acepto ese temperamento.

Entonces, corresponde que en vez de enviar la Minuta en la forma que expresé, se haga una invitación al señor Ministro de Obras Públicas para que concurra á la sesión del viernes.

Señor Presidente—¿Sustituye su moción anterior por esta nueva?

Señor Ros—Sí, señor. Después el Honorable Senado resolverá lo que corresponda.

Señor Presidente—Se va á votar si se pasa la Minuta al Poder Ejecutivo, invitando al señor Ministro para dar informes sobre los motivos de observación del señor senador por Rocha.

Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie.—(Afirmativa).

Señor Tiscornia—Sería bueno determinar que es para la sesión inmediata.

Señor Ros—Para el viernes, si el Honorable Senado no resuelve otra cosa.

Señor Presidente—Se invitará al señor Ministro de Obras Públicas para la sesión del viernes.

Señor Tiscornia—Pido la palabra.

Se va á entrar, señor Presidente, á discutir el proyecto de ley sobre Patronato de la Infancia.

Este proyecto ha sido demorado por mucho tiempo, y no sólo me obliga á mí, que he tomado intervención activa en su discusión, á estar constantemente estudiándolo, sino que sufre perjuicio evidente la claridad de la discusión y, por consiguiente, existe peligro de que las sanciones á los distintos preceptos que lo componen no siempre sean sanciones con verdadera meditación. Ahora mismo se produjo un largo debate alrededor de una supresión que propuse en el artículo 16, y es seguro que el Senado no tiene recuerdo de ese debate.

A fin de evitar este mal, ya que se trata de una ley que afecta hondamente la organización de la familia, estableciendo preceptos que la hieren de modo fundamental, yo creo que convendría que el Senado le dedicara especial atención, y á ese efecto propongo que la discusión de este asunto se haga en sesiones diarias, á fin de que no se distraiga con otros debates y se le dé prontamente término: Yo mismo me siento cansado de estar constantemente estudiándolo para venir á sesión; formulo, pues, moción en ese sentido.

A partir del lunes próximo, dice el señor senador por Treinta y Tres, y yo acepto.

Señor Accinelli—Yo haría una pequeña observación.

Quizá el temperamento de celebrar sesiones diarias, no fuera el más á propósito para dar fin, en una forma regular, á este asunto; porque estamos viendo que las sesiones sin número se suceden con bastante frecuencia. ¿Qué importaría, entonces, decidir que ellas se celebrasen todos los días, si no habrá número para sesionar?

Mejor será resolver que en los días que le corresponde celebrar sesión al Senado, no se pondrá en la orden del día otro proyecto que el de Patronato de la Infancia.

Señor Tiscornia—Yo acepto cualquier cosa que haga que este debate se pueda producir con ilación, de modo que cada artículo sea discutido y resuelto según la discusión producida; y no como ahora: según vagos recuerdos, y á veces sin recuerdos suficientes.

Señor Accinelli—En eso estamos perfectamente de acuerdo. Pero yo creo que conseguiríamos mejor el propósito, sin exponernos á tener sesiones sin número, dejando que el Senado sesione como acostumbra hacerlo resolviendo que en la orden del día siempre figure este asunto.

Señor Tiscornia—Pero eso importaría una limitación á la facultad de la Mesa para formar la orden del día.

Señor Accinelli—Pero si el Senado lo resuelve así...

Señor Presidente—El señor senador por Canelones no propone que figure ese proyecto en primer término.

Señor Tiscornia—Entonces se produce el mal que yo quiero evitar.

Señor Accinelli—No lo evitará si se suceden las sesiones sin número. Obligados estamos á concurrir cuando el Senado está citado, y sin embargo, no siempre hay número.

Señor Tiscornia—El Senado resolverá, entonces, que no quiere discutir este asunto; y lo que correspondería, en este caso, sería postergar su consideración por uno, dos ó tres meses, hasta que fuera necesario. Y tal vez eso sería lo mejor.

Señor Presidente—Hay una moción propuesta por el señor senador por Río Negro para celebrar sesiones diarias desde el lunes de la semana próxima en adelante, para considerar el proyecto de ley sobre Patronato de la Infancia.

¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

Se va á votar, si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va á entrar á la orden del día con la segunda discusión particular del proyecto de ley sobre Patronato de la Infancia. Previamente se va á dar lectura de un proyecto presentado por el señor senador por Soriano.

—Léase.

Se leyó lo siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase pueblo á la agrupación de casas conocida con el nombre de "Cardona", situada en el departamento de Soriano.

Art. 2.o Autorízase al Poder Ejecutivo para establecer de inmediato en dicha localidad las oficinas y autoridades necesarias, imputando á rentas generales del Estado ó del respectivo Municipio los sueldos y gastos que correspondan mientras no se incluyan en el Presupuesto.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Federico Fleurquin,
Senador por Soriano.

Señor Presidente—A la Comisión de Legislación.

Señor Tiscornia—Pido la palabra.

Ruego á la Mesa se sirva recomendar á la Comisión de Legislación el despacho de un proyecto de ley que presenté hace tiempo, estableciendo que, para la liberación provisional de los condenados de dos á cuatro años de penitenciaría, se siga el mismo procedimiento establecido por la ley vigente.

Señor Presidente—Se recomienda á la Comisión de Legislación el asunto á que acaba de hacer referencia el señor senador por Río Negro.

Había quedado con la palabra, al discutirse en 2.a discusión particular el artículo

16 del proyecto de ley sobre Patronato de la Infancia, el señor senador por Río Negro.

Puede hacer uso de ella, si lo desea.

Señor Tiscornia—Pedí, señor Presidente, que se suprimiera el inciso final del artículo 16, que establece la irresponsabilidad del Ministerio Público, del Consejo Protector de Menores y de las sociedades de patronato, siempre que se trate de la aplicación de esta ley.

No fueron contestados los argumentos que dí entonces, consistentes en que nadie puede ser declarado irresponsable, desde que nadie lo es ni por el orden natural ni por preceptos constitucionales ni legales. Además, existiría contradicción si en esta ley se declarara irresponsable al Ministerio Público, cuando en la ley de organización del Ministerio Público se le declara responsable; y por último, no habría ninguna razón de orden social que diera mérito para eximir de responsabilidad á los que compusieran los Consejos Patronales.

Sobre esto no se contestó nada, sino que se hizo un juego de confusiones sobre lo que establece la ley vigente y sobre lo que establece este proyecto.

Así se dijo que este inciso no tenía por propósito declarar la irresponsabilidad, y cuando yo propuse que se hiciera una agregación al final, "sin perjuicio de la responsabilidad establecida en el derecho común", entonces se me contestó que eso era en contra del propósito del artículo, que era declarar la irresponsabilidad.

Cuando yo dije que este precepto importaba declarar la irresponsabilidad, me contestó el señor senador por Treinta y Tres que no, que la irresponsabilidad en el "caso concreto" no quedaba eliminada, y entre tanto el artículo dice: "no podrá en ningún caso".

El señor senador por Treinta y Tres decía "lo exime de indemnización con respecto al denunciado, porque obra en virtud de funciones públicas que la ley le acuerda; pero no le exime de responsabilidad en los casos concretos".

Quiere decir que había algún caso en que la responsabilidad cupiera; y entre tanto, repito, el precepto dice: "Ya no podrá en ningún caso", ser demandado por daños y perjuicios.

Estábamos en eso cuando llegó la hora terminal de la sesión, y no pudo votarse el artículo.

Yo creo que con el recuerdo suscinto que acabo de hacer, he puesto en conocimiento del Senado el estado de la discusión, en evidencia la necesidad que existe de suprimir el inciso final como lo propuse, ó de hacerle un agregado, si es que se entiende que ese precepto no excluye lo vigente en la ley común.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?

Señor Accinelli—¿El señor senador propone la supresión?

Señor Tiscornia—Yo propondría la supresión, como más claro.

Señor Accinelli—Yo juzgo, también, después de haber meditado sobre este asunto, que lo que verdaderamente correspondería sería suprimir el inciso.

En materia de responsabilidad, el caso se regirá de acuerdo con lo que dispone la legislación general, que dice que toda persona, ya sea natural ó jurídica, es responsable de sus actos cuando en ellos hubiere procedido con dolo ó mala fe. De modo que no habría por qué legislar especialmente con respecto al caso del patronato de la infancia.

Ya fuera el Fiscal, ya fueran los Consejos Protectores que interviniendo en un asunto determinado, incurriesen en la responsabilidad prevista por nuestra ley común, ella se haría efectiva de acuerdo con los términos de esa propia ley, sin necesidad de disposiciones de otro orden ni de referencias de carácter particular, que en realidad no se ve que haya razón de dictar en el caso ocurrente.

De modo, pues, repito, que lo más correcto, lo más útil, lo que llevaría como virtud evitar obscuridades, y también la sanción de principios inconvenientes en su aplicación, dejando por otra parte la cuestión en el estado en que legítima y justamente debe quedar, sería decidir la supresión de ese inciso; y en ese sentido yo voy á votar, señor Presidente.

Señor Areco—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Treinta y Tres.

Señor Areco—No está presente el señor miembro informante, que en este asunto lo es el señor senador por Durazno.

Me limito, pues, solamente, á salvar mi voto.

Yo voy á votar el artículo tal como está.

Si no recuerdo mal, yo dije en un aparte al señor senador por Río Negro que la disposición del último inciso del artículo 16, tiende á evitar los juicios que por hacer efectiva la responsabilidad civil se quieran iniciar por los padres que hayan sido objeto de demanda para la pérdida ó supresión de la patria potestad, por el Ministerio Público, los sociedades patronales ó el Consejo del Patronato de la Infancia.

Hay que tener en cuenta que no se trata de individuos moralmente anormales, los que van á caer bajo las disposiciones de esta ley y que tanto los funcionarios que ejercen el Ministerio Público como los que constituyen los consejos protectores de menores, tienen que tener un poquito de libertad de acción para que pueda ser fructífera la aplicación de la ley.

D manera que es muy posible que por pruebas incompletas que en muchos de aquellos casos que nosotros llamamos resueltos en favor del reo, por falta de prueba legal, aunque exista toda la prueba moral necesaria para la condenación de un individuo de malos antecedentes, vicioso, perverso, que ha dado mérito á la iniciación de una acción para la suspensión ó pérdida de la patria potestad,—se vea autorizado para mortificar y perseguir á los funcionarios del orden judicial ó administrativo, que en el ejercicio de las facultades que esta ley les confiere, hayan iniciado la acción de pérdida ó de suspensión de la patria potestad.

Es á esas responsabilidades á que se refieren las disposiciones de esta ley; en ningún caso á aquellas responsabilidades de carácter funcional del orden judicial cuando se refiere á los fiscales,—se llama así, me parece, en el Código de Procedimiento—y del orden administrativo, en cuanto se refiere á los otros funcionarios de la administración pública, porque esas responsabilidades se hacen efectivas por los superiores jerárquicos, haciendo uso de los recursos que las leyes acuerdan para encausar á los funcionarios transgresores que faltan á sus deberes y hasta para separarlos con arreglo á las disposiciones constitucionales.

Yo no quiero hacer debate. Me limito á salvar mi voto declarando que votaré el artículo tal como está.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va á votar el artículo 16, tal como lo propone la Comisión.

En caso de ser rechazado, se votará la supresión propuesta por el señor senador por Río Negro.

Si se aprueba el artículo 16 que propone la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Se va á votar el mismo artículo con la supresión del inciso final, propuesto por el señor senador por Río Negro.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda suprimido el inciso final.

Señor Tiscornia—Pido la palabra.

Vamos á entrar al capítulo nuevo que trata de la organización de la tutela en los casos de pérdida de la patria potestad.

Consecuente con las ideas que he manifestado hace un momento al pedir que las sesiones fueran diarias, yo propondría que empezara la discusión de este asunto en la sesión indicada con el capítulo, ya que falta poco tiempo para terminar la sesión.

Señor Accinelli—Y por otra parte no está presente el señor miembro informante, que es indispensable que se encuentre en el debate.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción del señor senador por Río Negro?—(Apoyados).

Se va á votar si se suspende la consideración del asunto hasta la sesión del lunes próximo, conforme lo indica el señor senador por Río Negro.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Si no se hace uso de la palabra, queda terminado el acto.

—Eran las 5 y 35 p. m.

CAMARA DE REPRESENTANTES

ASUNTO MANDADO PUBLICAR

FERROCARRIL MONTEVIDEO - BUENOS AIRES

PROYECTO DE CONCESION

Artículo 1.o El Gobierno de la República otorga al señor John Wassermann una concesión para la construcción y explotación de una línea férrea á gran velocidad denominada Ferrocarril Montevideo-Buenos Aires, que partiendo desde Montevideo llegue á la ciudad de la Colonia siguiendo á orillas del río de la Plata como mejor convenga y según resulte de los estudios definitivos que se practiquen, comprendiéndose en dicha concesión la de una línea telegráfica á lo largo de la línea férrea. Dicha línea férrea tendrá una longitud aproximada de 150 á 200 kilómetros.

Art. 2.o La trocha será de mts. 1.44, y los materiales que se empleen en la construcción de la línea, lo mismo que el tren rodante, se ajustarán á las clases que determine el Departamento Nacional de Ingenieros, según el proyecto definitivo que se presentará en el plazo acordado.

Art. 3.o Este ferrocarril tendrá, en cuanto no se oponga á derechos ya acordados con anterioridad á otras empresas, el privilegio de zona de cien kilómetros á cada lado de la línea por el término fijado á esta concesión, á la expiración del plazo, todo el material rodante, obras vivas ó muertas del ferrocarril y líneas telegráficas, pasarán gratuitamente á dominio del Estado.

Art. 4.o Dentro de los veinticuatro meses de la fecha de esta concesión, el señor John Wassermann se compromete á efectuar los estudios de la línea principal, debiendo presentar á la aprobación del Superior Gobierno dentro de ese plazo los planos definitivos de la línea; y á los tres años, á contar desde la aprobación de los

planos y estudios, salvo caso de fuerza mayor, la línea será librada al servicio público.

Art. 5.o Declaránse expropiables por razones de utilidad pública todos los terrenos de propiedad particular necesarios para la construcción de la línea y ramales para estaciones, talleres, terrenos de maniobras, usinas, oficinas telegráficas, etc., pudiendo el concesionario hacer á su costo dichas expropiaciones.

Art. 6.o Todos los terrenos, ya sean propiedad de la Nación ó de las Municipalidades, que se requieran para la vía férrea, estaciones, depósitos, almacenes, talleres, usinas ó cualquier otra dependencia del ferrocarril ó del telégrafo, se declaran de aprovechamiento gratuito por el concesionario, durante todo el término de esta concesión.

Art. 7.o El ferrocarril entrará á la ciudad de Montevideo por los terrenos fiscales ganados á la bahía, frente á la estación del Ferrocarril Central del Uruguay.

Art. 8.o El concesionario podrá construir muelles en el puerto de la Colonia para el servicio del ferrocarril, y á fin de atender rápidamente el tráfico de pasajeros de y para Buenos Aires.

Art. 9.o Las tarifas del telégrafo, cuyo servicio público será obligatorio, serán las mismas que las que rigen en las líneas de propiedad de la Nación. La trasmisión de los despachos oficiales será gratuita.

Art. 10. Los materiales, maquinarias, herramientas, útiles y en general todos los elementos destinados á la construcción y explotación del ferrocarril, estarán libres de todo derecho ó impuesto aduanero creado ó por crear, durante el término de esta concesión. Se deberá no obstante hacer las manifestaciones aduaneras y exhibir las facturas consulares.

La empresa estará exenta también del pago de Contribución Inmobiliaria y Patentes de Giro.

Art. 11. La conducción de las balijas postales nacionales será gratuita; las cargas que se transporten por cuenta del gobierno pagarán el 50 o|o de la tarifa, y las tropas y empleados que viajen en servicio público, sólo pagarán la mitad de la tarifa ordinaria.

Art. 12. El Gobierno permitirá la construcción de caminos carreteros y de herradura, que pongan en comunicación centros poblados ó industriales; esos caminos serán de libre tránsito, no pudiendo el concesionario, ni el gobierno cobrar derecho á peaje de ninguna especie.

El concesionario podrá también navegar los ríos de la región servida, pero sin red ferroviaria, estando las embarcaciones y demás elementos de navegación libres de todo impuesto creado ó por crearse durante el término de la concesión, y exceptuando los vapores que se empleen en el tráfico entre Colonia y Buenos Aires. Podrá construir muelles, diques y embarcaderos, cuyos materiales de construcción y funcionamiento estarán libres de todo derecho de importación y de todo impuesto; los derechos de muelle se fijarán de acuerdo con el Superior Gobierno.

Art. 13. Esta concesión es por el término de treinta años.

Art. 14. El Superior Gobierno podrá expropiar, después de veinticinco años de funcionamiento, todas las obras del ferrocarril, materiales, edificios, telégrafos, etc., pagando por ellos el importe del costo, más un veinticinco por ciento como indemnización. El pago de lo expropiado será satisfecho en oro sellado.

Art. 15. Una vez aprobados los planos definitivos por el Superior Gobierno, según lo que establece el artículo 4.o, el concesionario, en garantía del fiel cumplimiento de las bases establecidas, depositará en el Banco de la República, á la orden del Poder Ejecutivo, en efectivo ó en títulos de deuda pública, la suma á que se refiere el inciso 2.o del artículo 23 de la ley de ferrocarriles de 1884, suma que le será devuelta una vez que se haya acumulado en el lugar de las obras una cantidad de valor equivalente en materiales de construcción, según certificado pedido por el Departamento Nacional de Ingenieros.

Art. 16. El señor J. Wassermann podrá transferir esta concesión á particulares, á compañías existentes ó á formarse, y constituir empresas para la construcción ó explotación de todas ó de cada una de las partes de esta concesión, previa autorización del Superior Gobierno.

Montevideo, Junio 3 de 1909.

John Wassermann.

Excmo. señor Ministro de Obras Públicas, ingeniero don Juan P. Lamolle.

John Wassermann, domiciliado á los efectos legales en la calle Sierra núm. 202 esquina Uruguay, en el expediente iniciado para obtener la concesión de una línea férrea desde Montevideo á la Colonia, ante V. E. respetuosamente me presento y digo:

Que á los fines que haya lugar, hago saber á V. E. que el ferrocarril que proyecto y que está á estudio de V. E., podrá ser, tanto de tracción á vapor, como de tracción eléctrica, según más convenga al fin que se persigue y á lo que mejor se adopte á los estudios previos que se han de realizar sobre el terreno.

Me permito hacer notar á V. E. que esta manifestación es hasta cierto punto redundante, pues en mi escrito inicial me coloqué implícitamente en aquella alternativa, desde que propuse la instalación sin indicar el género de tracción, precisamente para dejar la solución del punto á lo que las circunstancias indicaran en el momento oportuno.

Sírvase V. E. tomar en cuenta lo que acabo de exponer, por ser justicia, etc.

Montevideo, Junio 19 de 1909.

John Wassermann.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Agosto 16 de 1909.

Pase á la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles, donde se halla á informe el expediente principal para ser agregado.

JUAN P. LAMOLLE.

Excmo. señor Ministro de Obras Públicas, ingeniero don Juan P. Lamolle:

John Wassermann, en el expediente que he iniciado solicitando una concesión para establecer un ferrocarril rápido entre Montevideo y Colonia, en combinación con vapores rápidos entre Colonia y Buenos Aires, ante V. E. respetuosamente digo:

Que por las publicaciones de la prensa me he enterado de que ha sido elevado á la Asamblea en Mensaje del Poder Ejecutivo, el pedido formulado por el señor E. Steer, para una construcción de ferrocarril eléctrico, en combinación con la construcción del Canal Zabala.

La preferencia que se ha dado al proyecto á que acabo de referirme, perjudica sin duda alguna los derechos indiscutibles de prioridad que adquirí desde la presentación de mi proyecto de ferrocarril, presentación muy anterior á las de los otros proponentes, al punto que ya ha recaído en ella el informe favorable del Departamento Nacional de Ingenieros; sólo falta el del Control de Ferrocarriles para que el asunto esté completamente vertido y en situación de ser resuelto por el Poder Ejecutivo.

En presencia de estas circunstancias, y no pudiendo estar en la mente del Poder Ejecutivo la idea de perjudicarme, vengo á pedir que mi propuesta sea elevada á la brevedad posible á consideración de la Asamblea, para que la tome en cuenta antes que se ocupe del proyecto E. Steer.

Antes de terminar me permito hacer presente que, aunque en mi primer escrito sólo hablé de ferrocarril rápido, en uno posterior agregué que optaría por la electricidad, si de los estudios previos resultara indicada la aplicación del sistema, de manera que la prioridad que invoco se refiere inequivocadamente á un ferrocarril eléctrico, si es que su establecimiento resulta más conveniente.

Sírvase V. E. acceder á lo que dejo pedido, que será justicia, etc.

Montevideo, Septiembre 14 de 1909.

John Wassermann.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Septiembre 20 de 1909.

Pase á la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles, á cuyo informe se halla el asunto principal, recomendándole pronto despacho.

JUAN P. LAMOLLE.

Excmo. señor Ministro de Obras Públicas, ingeniero don Juan P. Lamolle.

Excmo. señor:

John Wassermann, á V. E. se presenta y expone:

Que adjunta y eleva á la ilustrada consideración de V. E., un proyecto de concesión de vía férrea que comunique directamente la ciudad de la Colonia con la de Montevideo, por el trayecto más corto posible en cuanto lo permitan los accidentes del terreno.

La gran importancia de ese ferrocarril no se deriva solamente de los enormes beneficios que como toda obra de naturaleza análoga deparará á la región que debe cruzar. Ella estriba principalmente en el tráfico rápido de pasajeros y encomiendas entre Montevideo y Buenos Aires, al que se atenderá mediante un servicio complementario de vapores especiales entre la última de las capitales nombradas y la ciudad de la Colonia.

De esta manera dicho tráfico será servido en condiciones tales, que lo colocarán fuera de toda competencia, pues merced á la circulación de trenes rápidos en un trayecto no menor de 170 kilómetros, combinados con vapores expresos entre los puertos arriba indicados, la duración total del viaje entre ambas capitales podrá reducirse á tres y hasta dos horas y media. Fácil es comprender las ventajas de todo orden que á Montevideo y á la Colonia reportará el establecimiento de una nueva

vía de comunicación tan rápida, directa y expeditiva que acrecentará en proporciones inimitadas la circulación de viajeros.

En cambio de los beneficios de toda índole directos ó indirectos que el ferrocarril reportará al país, beneficios que no detallo porque ellos no escapan á la ilustración de las personas que están al frente de los poderes públicos, la propuesta que presento no solicita del Estado más apoyo material que el de las exoneraciones generales de impuesto y del aprovechamiento gratuito de las tierras fiscales y municipales que se encuentren en el trayecto, en cuanto á lo indispensable para la explotación de la vía férrea y la telegráfica.

Todas las concesiones ferrocarrileras que se han acordado en los últimos tiempos lo han sido sobre la base de la garantía del interés por parte del Estado, lo que ha exigido al tesoro público un desembolso efectivo anual que no ha bajado nunca de $ 600.000.

La concesión que solicito no contribuirá á agravar esa carga en un solo centésimo, pues no pretende del Estado garantía alguna.

Y no obstante esto, se somete al plazo de concesión de la ley de 1888, comprometiéndose á entregar al Estado todas sus instalaciones, material rodante, sin remuneración alguna, al expirar el plazo de 90 años.

Financieramente, pues, es la propuesta más ventajosa que se haya presentado nunca á los poderes públicos del país, pues todas las demás concesiones ferrocarrileras se han acordado sobre la base de protección mucho más amplia del Estado, sea merced á plazos enormes de explotación, sea gracias á subvenciones pecuniarias fijas ó á garantía de un porcentaje de ganancias.

Por otra parte, la línea proyectada no vendrá á hacer concurrencia á ninguna otra garantida por el Estado, de modo que no obligara á éste ni aún indirectamente á mayores desembolsos. La actual línea del Oeste, en efecto, no goza de garantía alguna; de modo que el tesoro público no tendría por qué reembolsarle á sus menores rendimientos, si es que acaso éstos le disminuyen, lo que es muy improbable, dado que la línea que proyecto llenará fines completamente distintos.

No dudo, pues, un momento, que V. E., previo los trámites que correspondan, se ha de servir otorgarme la concesión en los términos en que la solicito.

Debo hacer notar á V. E. que, dado el fin principal que se propone satisfacer el ferrocarril proyectado, es menester asegurarle su entrada autónoma á Montevideo, hasta un paraje próximo al Puerto, donde se construirá su estación de cabecera.

Es por eso que en el artículo 7.o se establece que dicha entrada se hará por los terrenos fiscales ganados á la bahía en su parte Este, único punto de acceso que está libre del maínzo edificado.

Estoy pronto, sin embargo, á convenir con V. E. dentro de ese plan las modificaciones que se juzgue pertinentes y que armonicen con los intéreses de la concesión solicitada.

Saludo á V. E. respetuosamente.

Montevideo, Junio 3 de 1910.

John Wassermann.

OTRO SÍ DIGO: Que constituyo mi domicilio legal, á los efectos que hubiere lugar, en la calle Sierra 202, casa del doctor Domingo Arena.

John Wassermann.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Junio 4 de 1909.

Informe el Departamento N. de Ingenieros.

LAMOLLE.

Departamento N. de Ingenieros.

Montevideo, Junio 5 de 1909.

Recibido en esta fecha y anotado con el número 7023.

L. Flores, Oficial 1.o

Departamento N. de Ingenieros.

Montevideo, Junio 5 de 1909.

Pase al Consejo del Departamento.

F. Michaelson.

Departamento N. de Ingenieros.

Montevideo, Junio 16 de 1909.

El Consejo del Departamento, después de estudiar el proyecto á que se refieren estos obrados, ha resuelto informar lo siguiente:

En su conjunto, el proyecto de concesión del ferrocarril denominado "Montevideo-Buenos Aires", presentado por el señor John Wassermann, impresiona favorablemente.

Desde luego el solicitante renuncia á toda garantía de interés del capital que se invierta en la construcción del ferrocarril, lo cual exime al Consejo de entrar en largas y minuciosas consideraciones respecto á su utilidad, para justificar el concurso del Estado.

En este caso este concurso se reduce al usufructo de terrenos fiscales para el establecimiento de vías, estaciones, talleres, etc., á exoneraciones de derechos y á otras facilidades que nunca podrían considerarse onerosas frente á los beneficios que reportará á la zona que atraviesa la nueva línea proyectada, así como al tráfico directo entre Montevideo y Buenos Aires y demás ventajas que se deriven.

Por otra parte, su trazado no plantea ni remotamente la grave cuestión relativa á la concurrencia entre los ferrocarriles existentes, ya sean estos garantidos ó no.

En efecto: las dos líneas que podrían considerarse perjudicadas por el establecimiento del ferrocarril Montevideo-Buenos Aires, son las del Norte y las del Oeste.

La primera, puede hoy equipararse á un ferrocarril del Estado, desde que éste es su principal accionista, es de interés puramente local y está destinada principalmente al servicio de transporte de carne para el abasto, que su concesión le acuerda como privilegio y que por consiguiente la nueva empresa no podrá disputarle. El tráfico de otras mercaderías y pasajeros es insignificante, y de ninguna manera su producto podría ser materia de oposición á la concesión de que se trata.

La segunda no está garantida; su trazado, si bien coincide en las estaciones iniciales y terminales, no es paralelo, sino que se aleja á una distancia más ó menos de cincuenta kilómetros atravesando zonas ricas y bastante pobladas, á las cuales la influencia del ferrocarril directo á la Colonia no alcanzará.

Además, como lo manifiesta el solicitante en su escrito, los fines de una y otra líneas son completamente distintos: el ferrocarril "Montevideo-Buenos Aires" tiene por principal objeto establecer la comunicación rápida entre esas dos ciudades, mientras que el del Oeste tiende á dar salida por los puertos de Montevideo, Sauce y Colonia, los productos de los departamentos por los cuales sus líneas se extienden.

De la competencia con la navegación fluvial no hay porque ocuparse: ella no puede ser sino favorable al movimiento comercial entre las dos capitales.

Descartadas, pues, esas dos cuestiones importantísimas que en primer término se presentan toda vez que se trata de establecer una nueva línea, pasa el Consejo á analizar brevemente las diversas cláusulas que constituyen el articulado del proyecto que motiva este informe, y sobre las cuales ha creido el Consejo deber llamar la atención.

1.o El privilegio de zona de cien kilómetros á cada lado de la línea, no parece responder á un fin práctico, desde que con arreglo al trazado propuesto, hacia un lado se extiende el río de la Plata y al otro corre á una distancia máxima de "cincuenta" kilómetros la vía del Oeste á que ya nos hemos referido, y transversalmente la línea del Sauce á Ombúes de Lavalle, y si así no fuera, tampoco podría serle acordado.

La concurrencia entre ferrocarriles suele ser en ciertas circunstancias funesta, y por esto al Gobierno toca analizar esas circunstancias, á fin de evitar los graves perjuicios que puede originar una lucha entre dos ferrocarriles rivales, ó provocar esa lucha cuando conveniencias especiales así lo reclamen. Con el privilegio de zona desaparece en absoluto la posibilidad de toda concurrencia, se establece un verdadero monopolio sobre una parte del territorio de la República, y esto no puede ser favorable á los intereses públicos, máxime tratándose de ferrocarriles en cuyas tarifas no intervendrá el Gobierno. La opinión del Consejo es terminante. El Estado no debe de ninguna manera renunciar á resolver en cada caso lo que juzgue más conveniente; debe conservar su libertad de acción para otorgar ó negar concesiones de ferrocarriles ó construirlos por su cuenta, ya sean paralelos ó transversales, según las necesidades del tráfico ó razones de otro orden que lo exijan.

2.o Posiblemente por error de copia el artículo 5.o no es suficientemente claro. Para que no queden dudas respecto á su significado, cree el Consejo que podría establecerse que en las expropiaciones de los terrenos que han de ocupar las obras, se procederá de acuerdo con lo que prescriben las leyes vigentes sobre ferrocarriles y expropiaciones.

3.o El artículo 6.o da una excesiva libertad á la empresa para exigir del Estado la entrega de terrenos fiscales, cuya utilidad para el objeto á que se les piensa destinar podría ser discutible. Convendría por consiguiente para fijar alguna limitación, establecer esa cláusula en forma condicional, esto es, previa presentación de los planos y siempre que á juicio de las oficinas competentes del Estado los terrenos que se deseen ocupar para el establecimiento de la vía, estaciones, talleres, etc., se consideren realmente necesarios para ese fin.

4.o En cuanto á la ocupación de terrenos ganados al mar, frente á la Estación del Ferrocarril Central, para la colocación de la vía y construcción de la estación terminal,—aun cuando parece razonable,—el Consejo, antes de emitir opinión sobre este punto, considera que debe oirse previamente al Consejo Administrativo del Puerto.

5.o Las concesiones otorgadas en el país á ferrocarriles no garantidos, no gozan de la exoneración de derechos aduaneros en la forma amplia que establece el artículo 10, sino que están limitadas á los materiales, maquinarias, herramientas, etc., destinados á la construcción y no á la explotación.

Cree el Consejo conveniente no apartarse de esta práctica, que, por otra parte, también se prescribe en la ley de 1884 para los ferrocarriles garantidos.

6.o En el artículo 12 se establece que "el Gobierno permitirá la construcción de caminos carreteros y de herradura que pongan en comunicación centros poblados é industriales..."

La vaguedad que ofrece esta disposición impide al Consejo formar un juicio exacto sobre su verdadero alcance. Si se supone que por ella la empresa pretende atribuirse la facultad de trazar caminos, quedando el Estado obligado á abrirlos, esa cláusula debe rechazarse; si sólo se trata de establecer excepcionalmente caminos de acceso á las estaciones, sobre cuya utilidad y trazado propuesto se pronuncien favorablemente las oficinas técnicas del Estado, puede aceptarse.

Pero, ¿serán estas las únicas interpretaciones que admite el primer inciso del artículo 12?

7.o Respecto á la exención que se solicita para la libre navegación de los ríos de la región servida por el ferrocarril, opina el Consejo que no debe ser concedida, desde que ella no responde á un fin primordial de la empresa, y puede dificultar en el futuro el desarrollo de la navegación interior, impidiendo la realización de toda obra de mejoramiento que se proyecte á base de impuestos de tráfico ó de concesiones de explotación.

Conforme con las ideas vertidas respecto á la zona de privilegio, cree el Consejo que el Estado, con mayor razón tratándose de la navegación interior, recién incipiente en nuestro país, debe proceder con gran prudencia y previsión, á fin de no crear obstáculos contra los cuales se estrellen más tarde iniciativas serias tendientes á transformar nuestros ríos salvajes en factores eficientes de progreso y de civilización.

8.o Lo manifestado en la 5.a observación es aplicable á lo que en el artículo 12 se solicita para los materiales que se destinen á construcción de muelles, diques y embarcaderos, pudiendo estipularse que esta concesión regirá siempre que las instalaciones referidas tengan directa comunicación con la vía férrea proyectada y quedando también entendido que ella excluye al Puerto de Montevideo.

9.o Convendría agregar que todas las disposiciones establecidas en las leyes vigentes sobre ferrocarriles y decretos reglamentarios respectivos, serán aplicables en cuanto no se opongan á lo que especialmente quede estipulado en el contrato de concesión.

10.o Finalmente, con el objeto de dar satisfacción á una necesidad que por medio de solicitudes y promesas de contribución han puesto en evidencia algunos vecinos de la Barra de Santa Lucía, podría exigirse que el puente que la empresa construya sobre dicho río sea mixto, dejando plena libertad al concesionario para adoptar el tipo que más convenga al servicio del ferrocarril, ya sea con calzada superior ó lateral; pero debiendo ser ésta suficientemente amplia para permitir el cruce de dos carros.

Este puente, así como el que se tienda sobre el arroyo del Rosario, deberán permitir en todo tiempo libre navegación sobre los cursos de agua que atraviesan.

Con las modificaciones y ampliaciones apuntadas, cree el Consejo que podrá otorgarse la concesión del ferrocarril "Montevideo-Buenos Aires", del cual hay razón para esperar beneficiosos resultados para el país.

Elévese.

F. Michaelson,
Presidente.

E. A. Iriarte,
Prosecretario.

Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles.

Excmo. señor:

El detenido estudio que ha hecho de este asunto el Consejo del Departamento Nacional de Ingenieros, previendo y limitando, con la minuciosidad que su importancia requiere, algunas de las facultades y privilegios que se solicitan en las bases que constituyen el proyecto presentado por el señor Wassermann, eximen á esta oficina de entrar á considerar esta propuesta en todos sus detalles, en razón de que concordando su opinión con los términos generales del dictamen que precede, exponerla sería repetir lo manifestado por el citado Consejo.

La Oficina no entrará á considerar la importancia económica de la línea proyectada, en razón de que su construcción y explotación se llevará á cabo sin el concurso de la garantía del Estado.

En cuanto á la base 15.a, ella deberá ajustarse á los términos de la ley de 1884, por la cual se establece que el depósito de la garantía debe hacerse en el acto de la escrituración de la respectiva concesión.

Con las modificaciones aconsejadas, cree esta Oficina que podría otorgarse la concesión que se solicita.

V. E., no obstante, resolverá acertadamente.

Montevideo, Septiembre 23 de 1909.

Guillermo Botte.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Septiembre 30 de 1909.

Con el Mensaje acordado, remítase á la Honorable Asamblea General.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Secretaría de la H. Cámara de Representantes.

Montevideo, Marzo 2 de 1910.

Señor Oficial Mayor del Ministerio de Obras Públicas, don Pedro Rodríguez.

Por encargo de la Comisión de Fomento de la Honorable Cámara, solicito del señor Oficial Mayor brevedad (si le es posible en el día), si existen en ese Ministerio los antecedentes á que hace referencia la nota que se acompaña.

Con este motivo, me es grato saludar al señor Oficial Mayor con mi consideración más distinguida.

Julio M. Clavelli,
Secretario.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Marzo 3 de 1910.

Existiendo en esta Secretaría el antecedente á que se refiere el señor Wassermann en el escrito adjunto, agréguese copia legalizada del mismo, y fecho, remítase á la Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes, á sus efectos.

Rodríguez.

Señor Oficial Mayor:

Queda efectuada la agregación dispuesta.

Montevideo, Marzo 3 de 1910.

Jaime Vivas Cerantes,
Oficial 1.o.

Montevideo, Marzo 1.o de 1910.

Señor Presidente de la Comisión de Fomento de la Honorable Cámara de Representantes:

John Wassermann ante esa Comisión se presenta y expone:

Que renueva ante la Comisión una manifestación que en tiempo y en su debida forma hizo el Ministerio de Obras Públicas, por la cual daba por eliminadas de su propuesta de ferrocarril rápido entre Colonia y Montevideo, las cláusulas referentes á concesión de derechos sobre aguas de los arroyos y ríos del trayecto.

Declara asimismo que renuncia desde luego á la cláusula referente á zona de influencia en el trayecto del ferrocarril proyectado.

Esperando que esa Comisión tendrá en cuenta las presentes manifestaciones, saluda al señor Presidente con su mayor consideración.

John Wassermann.

Ministerio de Obras Públicas.

COPIA.—Excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas.—John Wassermann ante V. E. respetuosamente se presenta y expone:

"Que en la creencia de que la Comisión de "Fomento de la Honorable Cámara de Re-"presentantes me llamara para hacer acla-"raciones con respecto á ciertos detalles "de mi pedido de concesión para la cons-"trucción de un ferrocarril rápido entre "Montevideo y Colonia, me abstuve de ha-"cer saber á V. E. que del estudio de mi "propuesta había surgido la idea de que "una de las condiciones de ella pudiera ser "un obstáculo al despacho de la misma. "Me refiero, Excelentísimo señor, á ciertas "ventajas que en ella pedía sobre los arro-"yos y ríos navegables que entrarían en la "zona de influencia de la línea, y que ahora, "en el deseo de evitar cualquier dificultad, "vengo á manifestar á V. E. que renuncio "ya á esas ventajas referidas que sobre la "navegabilidad de los ríos y arroyos pudie-"ra obtener, las que pudieran tenerse para "la Honorable Cámara como una solicitud "de monopolio, lo que ha estado lejos de "mi mente. Estando este asunto á estudio "de la Comisión, ruego á V. E. se sirva ha-"cer llegar á ella esta manifestación, por "ser justicia.

"Saludo á V. E. con mi consideración "más distinguida.

"Montevideo, Diciembre 30 de 1910.

John Wassermann."

Es copia fiel.

Jaime Vivas Cerantes, Oficial 1.o.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Domingo 10 de Abril de 1910

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

		Por centímetro diario
Por	90 publicaciones se cobrará..	$ 0.025
"	60 " " " ..	" 0.03
"	30 " " " ..	" 0.04
"	20 " " " ..	" 0.05
"	10 " " " ..	" 0.06
"	5 " " " ..	" 0.08
De 1 á 2	" " " ..	" 0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Escuela Nacional de Artes y Oficios

TERCER LLAMADO A PROPUESTAS

Proveeduría de carne, carbón y fideos

Llámase á propuestas por tercera y última vez para la provisión á este Establecimiento de carne, carbón y fideos, hasta el 29 de Febrero de 1911.

Las propuestas deberán ajustarse estrictamente al pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría de la Escuela, todos los días hábiles, de 9 a. m. á 5 p. m., y serán abiertas en acto público el día 14 del corriente: las de carbón, á las 10 a. m.; las de fideos, á las 10 y 1/2 y las de carne á las 11 a. m.—Montevideo, Abril 9 de 1910.—*La Dirección.*

1657-v.ab.14.

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SALOMONE, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Savona, domiciliado en la calle 6 de Abril s|n (Pocitos), y doña GUILLERMINA FERNANDEZ, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Guaviyú (Departamento de Paysandú), domiciliada en la calle Uruguay núm. 172.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

1875 v.ab.19.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROSENDO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maciel núm. 175, y doña ROSA MARIA PAZOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maciel núm. 175.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil.

1876-v.ab.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIO PIÑEYRO PEREYRA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerrito núm. 179, y doña MARIA WINTERHALTER CASTELLANOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí núm. 170.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil.

1877-v.ab.19.

5.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO EUGENIO REICHENBACH, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión químico, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Daymán núm. 235, y doña ROSA FIORI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 271.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

1886-v.ab.19.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO SILVEIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 68, y doña ANTONIA LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 68A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

1878-v.ab.19.

8.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1910, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO GASPAR CALLORDA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Asunción núm. 76, y doña MARIA DOLORES PICANS PALOMEQUE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Agraciada núm. 191.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

1879-v.ab.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO PERDOMO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Corrientes núm. 25, y doña CLOTILDE MUÑOZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Corrientes núm. 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

1880-v.ab.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gianelli núm. 32, y doña DOLORES RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asunción núm. 99A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

1881-v.ab.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MOSQUERA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Arapey núm. 298, y doña MARIA DEL CARMEN BENTANCUR, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Lima núm. 80A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

1882-v.ab.19.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN FALCON, de 58 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasilero, nacido en Pernambuco, domiciliado en la calle Figueroa núm. 230, y doña MARIA RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Figueroa núm. 230.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

1887-v.ab.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO ROMERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Solferino núm. 59, y doña CELIA UMPIERREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Solferino núm. 59.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

1888-v.ab.19.

En la villa de la Unión, y el día 6 del mes de Abril del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO PIETRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la cale 18 de Julio núm. 439, y doña PABLA LAFUENTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 439.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

1889-v.ab.19.

En la villa de la Unión, y el día 9 del mes de Abril del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO GEREMIAS ALVAREZ LEZAMA, de 29 años de edad,

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Tala (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 332, y doña BLANCA VERONICA ARMELLINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la villa de la Unión, domiciliada en la calle Agricultura núm. 72.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

1890-v.ab.19.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 7 del mes de Abril del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FELIX GRECO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Aldea núm. 32, y doña MARCELINA LUISA SUCCO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Burgues núm. 100.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1883-v.ab.19.

En el Reducto, y el día 8 del mes de Abril del año 1910, á las 3 y 1 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AMADO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Marcelino Sosa s n, y doña CARMEN BERDES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Pando s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1891-v.ab.19.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BEIROA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Justicia núm. 69, y doña MARIA IRAZABAL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Justicia núm. 69.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

1884-v.ab.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle Domingo Aramburú núm. 273, y doña MARGARITA BARRETTO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Democracia núm. 130.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

1892-v.ab.19.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAZARO CANO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Camino Castro núm. 212, y doña TERESA SORIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aurora núm. 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

1885-v.ab.19.

OFICIALES

Secretaría del Ministerio del Interior

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación para la instalación de usinas eléctricas de alumbrado, calefacción y fuerza motriz en Trinidad, Batlle y Ordóñez, Sarandí del Yí, Treinta y Tres, Dolores, Carmelo, San Fructuoso, Rosario, Maldonado, San Carlos, San Eugenio, Guadalupe, Las Piedras y Pando, con sujeción al pliego de condiciones que puede consultarse en el Ministerio, todos los días hábiles, de 2 á 6 p. m.

Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados, el día 15 de Abril próximo, á las 5 p. m., en el mismo Ministerio.—Montevideo, Enero 25 de 1910.—*La Secretaría.*

1231-v.ab.15.

Secretaría de la Dirección General de Correos y Telégrafos

NUEVA EMISION DE SELLOS

Por disposición de la Dirección General, se pondrá en circulación el día 2 del entrante mes de Abril, una nueva emisión de sellos postales del valor de *veinticinco centésimos,* impresos en tinta *sepia,* idénticos á los emitidos con fecha 11 de Febrero de 1901.

Señálase el plazo de noventa días, á contar desde la fecha indicada, para retirarse de la circulación los de igual valor en uso, debiendo verificarse el canje de éstos por los de la nueva emisión dentro del plazo establecido, para cuya operación quedan autorizadas todas las Oficinas de Correos.

Se previene que finalizado el término que se señala, los sellos de la emisión que se retira se considerarán nulos y sin ningún valor.—Montevideo, Marzo 31 de 1910.—*La Secretaría.*

1607-v.ab.10.

Jefatura Política y de Policía de la Capital

LLAMADO Á LICITACIÓN

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á propuestas para la construcción de un edificio destinado para sede de la Comisaría Seccional 9.a, en la Avenida 18 de Julio núm. 914, de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones que encontrarán los interesados en la Oficina Central.

Las propuestas serán presentadas y abiertas el día 14 del corriente á las 4 p. m., en el despacho del señor Jefe Político y en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, Abril 2 de 1910.—P. A.: *A. Villaverde,* oficial 1.o.

1621-v.ab.14.

Administración del "Diario Oficial"

AL PUBLICO

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquellas.—Montevideo, Marzo 9 de 1910. —*La Administración.*

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.o de Marzo de 1908.—*La Administración.*

3837-pte.

En esta imprenta se venden diarios viejos, en buen estado, á $ 0.40 los diez kilos.

LA ADMINISTRACION.

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

A LOS CARPINTEROS

Por acuerdo de la Corporación se llama á propuestas para las obras de carpintería del edificio en construcción, destinado á "Maternidad y Refugio de Embarazadas", ubicado en el terreno del Hospital "Pereira Rossell", de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que se hallan á disposición de los interesados en la Oficina T. de Arquitectura, Rincón 23, todos los días hábiles, de 1 á 6 p. m., hasta el momento de la apertura de las propuestas, que tendrá lugar en acto público en el mismo local, el jueves 28 del corriente, á las 5 p. m.—Montevideo, Abril 7 de 1910.—*La Secretaría General.*

1654-v.ab.28.

Facultad de Medicina

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso por segunda vez para proveer el puesto de ayudante de Disección adscripto á Anatomía Topográfica y Medicina Operatoria, con arreglo á las bases establecidas por el Honorable Consejo en sesión de 31 de Octubre de 1907.

Las condiciones y antecedentes respectivos se encuentran en esta Secretaría á disposición de los interesados.

El plazo para la inscripción vence el día 1.o de Junio próximo, á las 5 p. m.—Montevideo, Abril 6 de 1910.—*B. del Campo,* Secretario.

1644-v.ab.19.

Secretaría del Ministerio de Hacienda

AVISO OFICIAL

Crédito contra el Estado

En cumplimiento del artículo 19 de la ley de Presupuesto General de Gastos, se emplaza, por el término de un año, á los interesados por créditos contra el Estado, originados en los ejercicios de 1890-1891 hasta el de 1900-901.

Los referidos créditos serán presentados en la Contaduría General de la Nación, á fin de ser anotados en el registro prescripto por dicha ley, para ser satisfechos en la forma que determine el H. Cuerpo Legislativo.

Vencido el plazo de un año se considerarán caducos, de acuerdo con la citada ley, los créditos que no se hubieren presentado.—Montevideo, Enero 13 de 1910.—*La Secretaría.*

1165-v.en.15-2.p.s.

EMPLAZAMIENTO—Se emplaza por el término de *seis meses,* á contar desde esta fecha, á todos los que se consideren con derecho á reclamar del Estado los suministros ó perjuicios originados por la movilización de las fuerzas legales con motivo de los sucesos de Enero y Febrero.

Los reclamos, con sus justificativos originales, deberán ser presentados en esta Secretaría, acompañando tambien los duplicados de dichos justificativos.

Vencido el plazo de 6 meses, no se admitirá ni dará curso á ningún reclamo, de acuerdo con la ley de 10 de Julio de 1903.—Montevideo, Febrero 22 de 1910.—*La Secretaría.* 1397-v.

Contaduría General del Estado

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la confección de los libros, formularios impresos, etc., para uso de esta Contaduría General, en el ejercicio económico de 1910-1911, de acuerdo con el pliego de condiciones que obra en ella.

Las propuestas deberán presentarse en esta Oficina el día 20 del corriente á las 2 p. m.—Montevideo, Abril 6 de 1910.—*La Contaduría.*

1638-v.ab.19.

Oficina de Crédito Público

DEUDA INTERIOR UNIFICADA

39.ª Amortización

		Fondo amort'te.
Cuota de 1 o|o anual s| $ 7.900 00	$	19.750 00
Intereses de 4 o|o s| $ 5.041 950 amortizados	"	50.419 50
	$	70.169 50
Saldo del servicio anterior	"	52 38
	$	70.221 88

El 11 del corriente á las 2 p. m., tendrá lugar la apertura de propuestas para la amortización de títulos enteros de la Deuda Interior Unificada, hasta la cantidad de *setenta mil doscientos veintiun pesos y ochenta y ocho centésimos* en efectivo, que corresponde á este servicio.

Se previene que es obligatoria la asistencia de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, y que se exigirá, cuando se considere necesario, la presentación prévia de los títulos ofrecidos á la amortización, reservándose la oficina el derecho de rechazar las ofertas que no estime conveniente á los intereses fiscales.

El tipo de las propuestas se designará en pesos y centésimos.

Montevideo, Abril 7 de 1910.

Miguel V. Martínez,
Director.

1653-v.ab.10.

Dirección General de Impuestos Directos
Sección Empadronamiento

Contribución Inmobiliaria — Montevideo

CITACIÓN Á LOS PROPIETARIOS DE LA PARTE DE LA 15.ª SECCIÓN JUDICIAL LIMITADA POR LAS CALLES: LA PAZ, AL NORTE; ESTANZUELA, AL SUD; DEFENSA AL ESTE Y GABOTO AL OESTE.

Habiéndose avaluado y empadronado á los efectos del impuesto de Contribución Inmobiliaria, la zona de la 15.a Sección Judicial, arriba detallada, se cita y emplaza *por todo el corriente mes de Abril,* á los propietarios de fincas y terrenos ubicados dentro de dichos límites, para que presenten á la Oficina las

respectivas planillas de Contribución del Ejercicio 1909-1910, á fin de anotarlas y agregarles el memorándum de avaluación y empadronamiento, *con la anticipación necesaria para poder pagar en tiempo el impuesto ó reclamar de los aforos si los consideran elevados; pues de lo contrario perderán este derecho y abonarán los recargos que establece la Ley.*

A fin de evitar errores y demoras, los señores propietarios se servirán anotar con claridad al margen de las planillas que presenten, sus nombres y nacionalidad, y las calles y *todos los números de puertas de sus respectivas fincas.*

Tratándose de terrenos no cercados ó de límites dudosos, presentarán además los títulos ó los planos de los mismos.

Se previene que el plazo del presente llamado *es improrrogable*, pues en los siguientes meses de Mayo y Junio solo podrá atender la Oficina al despacho de las planillas presentadas en Abril, y á la preparación de los recaudos para el cobro del Impuesto de todas las propiedades empadronadas.

Oficina: calle Treinta y Tres número 73 (altos).

Horario continuo desde las 8 de la mañana hasta las 4 de la tarde.

Montevideo, Abril 1.o de 1910.

Cleofe P. Cotelo.

V.o B.o:
Marquez.

1608-v.ab.19.

Dirección General de Impuestos Internos

LLAMADO A LICITACION

Esta Dirección llama á propuestas para la impresión litográfica de *sesenta millones* (60.000.000) de fajas del valor de $ 0,005 c|u., Emisión 33.a, para la percepción del impuesto interno á los fósforos, las que deberán formularse con sujeción al modelo y pliego de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de la misma, todos los días hábiles de 10 a. m. á 4 p. m.

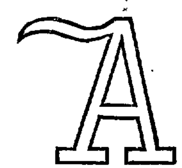
Las propuestas deberán presentarse en dicha Secretaría, donde serán abiertas el 22 del corriente, á las 3 y 1|2 p. m., á cuyo acto es indispensable la presencia de los señores proponentes.—Montevideo, Abril 7 de 1910.—*Lorenzo Casciani.*—V.o B.o: *Zás.*

1639-v.ab.22.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 297



Con fecha 5 de Abril de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José María Amaro, domiciliado en Hervidero (Departamento de Paysandú), han solicitado el registro de la marca:

"J. A."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a, 62.a y 63.a.—Montevideo, Abril 5 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1634-v.ab.24.

ACTA N.o 295

Con fecha 4 de Abril de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Redio Company Ld., domiciliados en Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"REDIO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a, especialmente paños para lustrar y limpiar.—Montevideo, Abril 4 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1626-v.ab.22.

ACTA N.o 288

Con fecha 1.o de Abril de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La The Aeolian Company, de Nueva York (E. U. de N. A.), han solicitado el registro de la marca:

"METROSTYLE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 76.a, piano y aparatos tocadores de piano.—Montevideo, Abril 1.o de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1613-v.ab.19.

ACTA N.o 289

Con fecha 1.o de Abril de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores George Steck y Cía., de Nueva York (E. U. de N. A.), han solicitado el registro de la marca:

"GEORGE STECK Y Cía"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 76.a, pianos y aparatos para tocar el piano.—Montevideo, Abril 1.o de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1614-v.ab.19.

ACTA N.o 283



Con fecha 30 de Marzo de 1910, los señores Bixio Lena y Alvarez, domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

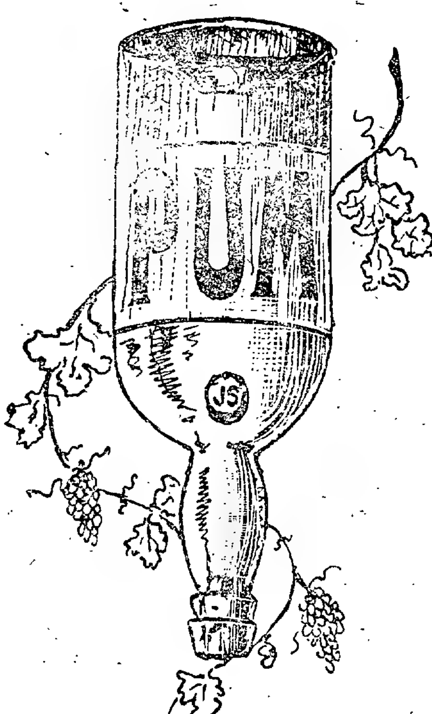
"LA UNION"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clases 9.a grasas y aceites, 12.a (velas) y clase 14.a; vale decir todo lo concerniente al ramo de velería y jabonería.—Montevideo, Marzo 30 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1549-v.ab.16.



ACTA N.o 296



Con fecha 5 de Abril de 1910, el señor José Secondo, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PUM"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7, 8 y 9, clases 58.a, 59.a, 68.a y 79.a.—Montevideo, Abril 5 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1633-v.ab.24.

ACTA N.o 285

Con fecha 30 de Marzo de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Aeolian Company, domiciliados en Nueva York (E. U. de N. A.), han solicitado el registro de la marca:

"PIANOLA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 76.a, aparatos tocadores neumaticamente controlados para instrumentos de teclado.—Montevideo, Marzo 30 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1550-v.ab.16.

ACTA N.o 280

Con fecha 28 de Marzo de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "General Electric Company", de Nueva York, han solicitado el registro de la marca:

"MAZDA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 39.a, lámparas de luz eléctrica.—Montevideo, Marzo 28 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1536-v.ab.15.

ACTA N.o 298

Weber

Con fecha 6 de Abril de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Weber Piano y Cía., domiciliados en Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"WEBER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 76.a, pianos.—Montevideo, Abril 6 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1642-v.ab.24.

ACTA N.o 279



Con fecha 28 de Marzo de 1910, los señores Dasso y Dulcino, domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SATURNO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7, 6, 2, 4 y 9, clases 58.a, 60.a, 46.a y 52.a, 12.a, 32.a, 75.a, y cuerdas de guitarra y géringas de goma comprendidas en la clase 80.a.—Montevideo, Marzo 28 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1535-v.ab.15.

ACTA N.o 282

Con fecha 28 de Marzo de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "The National Phonograph Company", de N. Jersey (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"FIRESIDE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 76.a, fonógrafos, cornetas, etc.—Montevideo, Marzo 28 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1538-v.ab.15.

ACTA N.o 281

Con fecha 28 de Marzo de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "General Electric Company", de Nueva York, han solicitado el registro de la marca:

"DIAMANTE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 39.a, lámparas de luz eléctrica.—Montevideo, Marzo 28 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1537-v.ab.15.

ACTA N.o 286

Con fecha 30 de Marzo de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Aeolian Company, domiciliados en Nueva York (E. U. de N. A.), han solicitado el registro de la marca:

"AERIOLA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 76.a, tocadores mecánicos de piano (piano players).—Montevideo, Marzo 30 de 1910. *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1551-v.ab.16.

ACTA N.o 287

Con fecha 30 de Marzo de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores George Spencer Moulton Company Ld., domiciliados en Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"SPENCERGOMA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 10.a, resortes para los para golpe y ganchos de enganche de ferrocarril, etc.—Montevideo, Marzo 30 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1552-v.ab.16.

ACTA N.o 290

Con fecha 1.o de Abril de 1910, los señores Ulises Isola y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CARDO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 58.a, 70.a, 78.a y 79.a, especialmente específicos y remedios veterinarios.—Montevideo, Abril 1.o de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1615-v.ab.19.

ACTA N.o 291

Con fecha 1.o de Abril de 1910, los señores Ulises Isola y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BORREGO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 58.a, 70.a, 78.a y 79.a, especialmente específicos y remedios veterinarios.—Montevideo, Abril 1.o de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1616-v.ab.19.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los Establecimientos Americanos Gratry, Sociedad Anónima, de Buenos Aires, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Cementos portland en general, baldozas, tejas, mármoles, etc., y cuya marca consiste en la denominación: "Granada" y etiqueta correspondiente.—Montevideo, Abril 7 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Director.

1651-v.ab.10.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

Habiéndose constituído la Comisión encargada de formular la lista de textos que han de usarse en las Escuelas Públicas, durante el curso escolar de 1911, se avisa á los autores y editores de obras de instrucción primaria que puedan presentarlas, ya sean impresas ó manuscritas á la Secretaría de la Dirección General, todos los días hábiles, de 12 á 5 p. m., hasta el 31 de Agosto del corriente año.

Las obras impresas deberán presentarse en número de tres ejemplares.—Montevideo, Marzo 30 de 1910. —*El Secretario General.*

1547-v.ab.30.

LLAMAMIENTO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de útiles escolares para el servicio de 1911.

Los interesados pueden consultar en esta Secretaría el respectivo pliego de condiciones, todos los días hábiles, de 1 á 5 p. m., y en el Depósito de la Corporación las muestras de los artículos que se licitan.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley el día 28 de Mayo, á las 4 p. m., día y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa, ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Marzo 8 de 1910.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.

1486-v.my.28.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de una sección del edificio destinado á Comisaría, Cárcel y Jefatura Política de Flores.

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de una sección del edificio destinado á Cárcel y Jefatura Política de Flores, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros y en dicha Jefatura Política.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Jefatura mencionada hasta el día sábado veintitrés (23) de Abril, á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente, ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 24 de 1910.—*Félix Illa,* Secretario General.

1568-v.ab.23.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio destinado á Jefatura Política y de Policía del Departamento de Soriano.

Llámase á licitación por el término de un mes para la construcción de un edificio destinado á Jefatura Política y de Policía del Departamento de Soriano, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura P. de Soriano.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Jefatura Política mencionada hasta el día sábado 16 de Abril, á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 16 de 1910.—*Félix Illa,* Secretario General.

1535-v.ab.16.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

Llamado á licitación para la nomenclatura de calles, avenidas y caminos y numeración de puertas.

Llámase á licitación por el término de tres meses, con arreglo al pliego de condiciones y modelos que se exhibirán en la Secretaría de la Intendencia, para la nomenclatura de las calles, avenidas y caminos de la Capital y numeración de puertas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la expresada repartición hasta el día 10 de Junio próximo, á las 4 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Marzo 10 de 1910.—*Félix Saenz,* Secretario.

1498-v.jn.10.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don José Benito Canabal, propietario del nicho número 124 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Julio Ibarra y los de Ramón Esperón, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Abril 5 de 1910.—*La Dirección.*

1637-v.jl.7.

Habiendo solicitado don Francisco Pérez, propietario del sepulcro número 7 del 2.o cuerpo del Cementerio Central, extraer con destino al Osario General los restos de María Ariosa, Ricardo Padín, José Patiño, Rosa N., Andrés Pérez, Josefa E. Alvarez, Juan María Torreiro, Manuel Pérez y Castro, Amelia Leonor Machado y un párvulo, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Marzo 29 de 1910.—*La Dirección.*

1542-v.jn.30.

Habiendo solicitado don Francisco Pérez, propietario del nicho número 467 del Cementerio del Buceo, extraer con destino al Osario los restos de Gabriel Mello Moraes, Alfredo Fialho, Genaro Gallo, Pablo Loffredo, Oscar Labruna, Aida Roberto, Dante Prato, Catalina Cagnoni de Oliveri, María Lagomarsino de Viacava y Felicia Repetto, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Marzo 29 de 1910.—*La Dirección.*

1543-v.jn.30.

Don Pedro Bordalt, como apoderado de doña Catalina Schabihaga, se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 9 del Cementerio del Paso del Molino, de propiedad de su poderdante.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido sepulcro, deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección, dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Marzo 15 de 1910.—*La Dirección.*

1551-v.jn.23.

Don Juan Perrone se ha presentado á esta Oficina, solicitando un boleto duplicado del nicho número 679 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de María Toscano de Perrone.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido nicho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección, dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Enero 10 de 1910.—*La Dirección.*

1109-v.ab.15.

Habiendo solicitado don José María Cabrera, propietario del sepulcro núm. 1382 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Juan A. Cabajo, Juan M. Cabajo, María O. Carrasco de Gómez, Micaela J. de Liñan, Dolores García, María Rojas, Emilio Liñan, Regina Cáceres, Andrea de la Cruz Cáceres, Rodolfo Liñan, María R. Quinteros, Sara Piñón, Pascasio Piñón, Ignacia Ibarra de Magallanes, Venancio Martínez, José M. Magariños, Indalecia López de Magariños, María Barreiro de Molla, Manuel Piñón, Carlota Deagustini, Josefa P. de Piñón y Rosendo Puentes Varela, se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Enero 5 de 1910.—*La Dirección.*

1069-v.ab.12.

Ante esta Dirección se ha presentado el señor Francisco Cledon solicitando sean extraídos del sepulcro núm. 32 del Cementerio del Paso del Molino, que está á nombre de Eugenio Cledon, los restos de: Ernesto Rivera, Mitjavila, Jacinto Plácido Mitjavila, José Malvar, Juana Olaizola, Josefina Angélica Costa, María Schuselin de Damonte, Ema Vignolo, Pedro González, Ana Vera y Ricardo Lindolfo Olaizola.

Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladar dichos restos á otro local, vencido el cual, sin que deduzcan reclamo alguno, serán depositados en el Osario General.—Montevideo, Enero 4 de 1910.—*La Dirección.*

1059-v.ab.10.

Intendencia Municipal de Cerro Largo

LICITACION

Llámase á propuestas para el servicio en esta ciudad, de alumbrado público y particular por medio de la corriente eléctrica, con sujeción al pliego de condiciones que puede consultarse en la Secretaría de esta Oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, *el viernes quince (15) de Abril próximo, á las 3 p. m., en la misma* Oficina.—Melo, Marzo 9 de 1910.—*Bernardino E. Orique.—Plinio L. Vianna,* Secretario.

1513-v.ab.15.

Intendencia Municipal de Minas

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la construcción de un edificio destinado á la Comisión Auxiliar de Zapicán, otro á la de Solís y otro á la de Pirarajá, de acuerdo con el pliego de condiciones y resolución de la Intendencia, de fecha 19 del corriente, que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de la misma.

Las propuestas se presentarán á la Intendencia, separadamente por cada edificio y en sobres cerrados, el lunes 11 de Abril del corriente año, á las 9 de la mañana, y se abrirán inmediatamente después, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Minas, Marzo 19 de 1910.—*Alfredo de León,* Secretario.

1567-v.ab.10.

Comisión Auxiliar de la J. E. A. de Artigas

EMPLAZAMIENTO

Por resolución de esta Corporación, fecha 31 del mes ppdo., se hace saber á los señores Juan Francisco Ferreira, Antonia M. Dal Col, María Inocencia Gómez y Servando Sánchez, que se les concede un plazo de treinta días improrrogables, para que se presenten ante esta Oficina, prosigan el trámite de sus expedientes ó bien retiren las cantidades que tienen en depósito en la Caja de esta Comisión, bajo apercibimiento de que si no se presentan, esta Auxiliar mandará englobar en Rentas Generales las cantidades aludidas é iniciará el juicio reivindicatorio á los que indebidamente ocupan los terrenos solicitados.—Santa Rosa, Noviembre 18 de 1910.—*Norberto Rocha,* Secretario.

1561-v.ab.22.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO FLORES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de León, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 109, y doña MARIA INES ALONSO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su

sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de León, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 109.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.
1859-v.ab.16.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NEIRA, de 59 años de edad, de estado viudo de doña Pilar Varela y Varela, de profesión comerciante, de nacionalidad española, nacido en Bertua (Provincia de la Coruña), domiciliado en la calle Misiones núm. 50, y doña MARINA FERNANDEZ, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en San Miguel de Vilela (Provincia de la Coruña), domiciliada en la calle Misiones núm. 49.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.
1830-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO EUGENIO REQUENA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Minas, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 289, y doña PLACIDA GORLERO BURZACO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rincón núm. 118.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.
1824-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE JOSE BERGONDO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Misiones núm. 105, y doña FRANCISCA GONZALEZ SANTABAYA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 56.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.
1822-v.ab.12.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAVERIO BAÑATO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Calabria, domiciliado en la calle Alzaibar núm. 99, y doña ADELA BONACERA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pérez Castellanos núm. 182.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.
1836-v.ab.15.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL SILVERIO GONZALEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad español, nacido en Sayanes (Provincia de Pontevedra), domiciliado en la calle Reconquista núm. 55, y doña AURELIA BEIRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Oiloa (Provincia de Pontevedra), domiciliada en la calle Misiones núm. 274.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.
1810-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROSENDO CLARK Y DURAÑONA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre núm. 48, y doña PETRONA DURAÑONA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan C. Gómez núm. 191.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.
1823-v.ab.12.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS AMOROSO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Soriano núm. 73, y doña ANGELA BRUZZO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Soriano núm. 73.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
1860-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN LORENZO STURLA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones núm. 205A, y doña ANTONIA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado núm. 169.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
1861-v.ab.16.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FREITAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Maldonado, domiciliado en la calle Maldonado núm. 259, y doña TEODORA MONTERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Minas, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 453.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
1866-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ARISTEGUI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad del Durazno, domiciliado en la calle Gianelli núm. 24, y doña ENGRACIA GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Nico Pérez, domiciliada en la calle San José núm. 246A.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
1867-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALFREDO CASTERÉS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San José núm. 331, y doña CLOTILDE MAISONNAVE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano núm. 296.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
1865-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO ROSÉS, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Migués (Canelones), domiciliado en la calle Piedad núm. 83, y doña ANTONIA BACIGALUPO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Estanzuela núm. 3A.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
1837-v.ab.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1910, á las 2 y 1 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO CABRERA, de 59 años de edad, de estado viudo, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Chile núm. 48 (Villa del Cerro), y doña ELODIA RIVERA, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay núm. 15.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
1838-v.ab.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO AÑEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Mercedes, domiciliado en la Avenida de la Paz núm. 337, y doña JUANA FREIRE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibicuy núm. 318.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
1831-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE PONTI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarí núm. 7, y doña ANTONIA NEGRO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido núm. 206.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
1832-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ALVIRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en San Bartolomé, domiciliado en la calle Durazno núm. 250D, y doña MARIA MARIÑO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Durazno núm. 250B.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

1811-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LASALA, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Durazno núm. 244, y doña ALEJANDRINA GONZALEZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Rocha, domiciliada en la calle Durazno núm. 244.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

1812-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE PIROTTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad del Salto, domiciliado en la calle Maldonado núm. 382, y doña ANA ISABEL BOTTA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Fossano, domiciliada en la calle San José núm. 316.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

1804-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA VOTTA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado núm. 175, y doña MARIA DE LAS NIEVES SOLER, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno núm. 151.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

1805v.ab.10.

6.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO SOLARI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la Avenida de la Paz núm. 78, y doña JOSEFA FUENTES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú núm. 199.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

1839-v.ab.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL PACIELLO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista en calzado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes núm. 227, y doña SERAFINA PASILIO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes núm. 227.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

1840-v.ab.15.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO LEMA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia núm. 433, y doña ROMANA TEODORA GARCIA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia núm. 331.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

1824-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ROMERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Paysandú núm. 388, y doña ROSA PAULILLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú núm. 388.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

1825-v.ab.12.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS RIOLFO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Piedad núm. 62, y doña HONORATA TABÓ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Piedad núm. 62.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

1868-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ETCHARREN, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 593, y doña BERNARDA LAURA RIVAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto núm. 35A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

1869-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO PITIPALDI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Rivera núm. 110, y doña PETRONA DENIS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Rivera núm. 110.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

1870-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO COPPOLA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes núm. 278, y doña CATALINA AGUILAR, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Magallanes núm. 278.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

1841-v.ab.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS FRANCISCO VEIGA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada núm. 115, y doña ANGELICA MONTAUTI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja núm. 38.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 8.a Sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

1842-v.ab.15.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO PARGAS, de 44 años de edad, de estado viudo de Rosario Pargas, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 274, y doña MARIA FACAL, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 268.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

1813-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO TABASCO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Médanos núm. 144, y doña MARIA CESTARO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Durazno núm. 448.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

1814-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS TOSCANO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedad núm. 38, y doña MARIA ANOLLES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedad núm. 38.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

1806-v.ab.10.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR SIXTO DE MAGALHAES, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Sarandí núm. 337, y doña DORALIZA FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha núm. 31.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

1843-v.ab.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO ZANOTTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Madrid núm. 95A, y doña PROSPERA BENITA SUAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua núm. 32.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
1844-v.ab.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GOÑES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tala núm. 104, y doña LUCRECIA CALACE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York núm. 115.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
1845-v.ab.15.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO PISSANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta Capital, domiciliado en la calle Sierra núm. 38c, y doña DOLORES MORALES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Florida núm. 249.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
1827-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO FEHMANN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad austriaco, nacido en Warasdin, domiciliado en la calle Cuñapirú núm. 152, y doña EMMA ERNA KOERBER, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad rusa, nacida en Kowno, domiciliada en la calle Cuñapirú núm. 152.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
1826-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO BONIFACIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada núm. 220, y doña ADRIANA ITHURRALDE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra núm. 84A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
1815-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BARBELA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Agraciada núm. 292, y doña MARIANA SINDICQ, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Troua Ville, domiciliada en la calle Agraciada núm. 292B.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
1816-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1910, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CASANOVAS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 421, y doña JUANA FERRUA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guatemala núm. 23.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos Pratt*, Oficial del Estado Civil.
1807-v.ab.10.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 5 del mes de Abril del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BATISTA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en Colón, y doña CELINA PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil.
1871-v.ab.17.

En Colón, y el día 31 del mes de Marzo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CALISTO RIESTRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Miguelete, domiciliado en Colón, y doña MARIA SUSANA ROQUI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil.
1817-v.ab.12.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1910, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RICARDO IRIARTE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 467, y doña ADELINA PLATERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la villa de la Unión, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 79 (Unión).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
1846-v.ab.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE SEVERINO BROGGI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Patria núm. 80, y doña MARIA IRIGARAY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juanicó núm. 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
1847-v.ab.15.

En la villa de la Unión, y el día 2 del mes de Abril del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO FONTAN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Comercio s|n, y doña CLARA SANCHEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Plata núm. 87.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
1848-v.ab.15.

En la villa de la Unión, y el día 2 del mes de Abril del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PENINO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Carrasco, y doña MARGARITA JULIA REBAGLIATI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino de la Cruz.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
1849-v.ab.15.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 19 del mes de Marzo del año 1910, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL PEÑA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Barrio Industrial, y doña BERNARDINA FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Barrio Industrial.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
1850-v.ab.15.

En Maroñas, y el día 19 del mes de Marzo del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULINO SOCORRO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Pando (Departamento de Canelones), domiciliado en Ituzaingó, y doña JOSEFINA PELAIZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Malvín.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
1851-v.ab.15.

En Maroñas, y el día 23 del mes de Marzo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIANO FACIOLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Sauce, domiciliado en Maroñas, y doña PETRONA COLLAZO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Sección, domiciliada en la calle Monte Caseros núm. 187.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
1852-v.ab.15.

12.a Seccion del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 5 del mes de Abril del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO FRÁVEGA QUEIROLO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Misiones núm. 256, y doña PIA LOMBARDI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la cale Rocha s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1862-v.ab.16.

En el Reducto, y el día 6 del mes de Abril del año 1910, á las 2 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO POSTIGLIONE, de 51 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle José L. Terra s|n, y doña MARIA BARRETO, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Ellauri núm. 31.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1863-v.ab.16.

En el Reducto, y el día 6 del mes de Abril del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO BERRUTTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Rocha s|n, y doña ELENA BORDEROLLE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle San Fructuoso núm. 54.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1864-v.ab.16.

En el Reducto, y el día 2 del mes de Abril del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ARIGON, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la Avenida General Flores núm. 221, y doña MARIA MARTINEZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle San Fructuoso núm. 48.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1833-v.ab.14.

13.ª Sección del Departamento de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 31 del mes de Marzo del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DOMINGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santiago, domiciliado en esta Sección, y doña BALVINA PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Madrid, domiciliada en esta Sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

1828-v.ab.12.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANICETO RAMIREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Suárez núm. 25, y doña PLACIDA PEREIRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Suárez núm. 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

1872-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL LEONARDO BENVENUTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Peñarol, y doña MELANIA MISCROCHI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Cristóbal Colón núm. 31.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

1829-v.ab.12.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1910, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL HUERTAS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Florida, domiciliado en la calle Canelones núm. 457, y doña JUANA CARMEN OLIVERA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Colonia, domiciliada en la calle Canelones núm. 460.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1873-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BORRELLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle La Paz núm. 185, y doña ELOISA RIAL, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Melo, domiciliada en la calle San Salvador núm. 260.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1853-v.ab.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL DI MATTEO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Arenal Grande núm. 58, y doña ROSA IMERZO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 58.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1854-v.ab.15.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PIZZANO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Presidente Berro núm. 18, y doña FELICIA PINGARO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Presidente Berro núm. 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1818-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL RUSSO, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Patria núm. 49, y doña CAROLINA GRECCO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Rivera núm. 408 (18.a Sección).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1808-v.ab.10.

18.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS OTERO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Salsipuedes s|n, y doña LUISA PELUFFO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salsipuedes s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

1855-v.ab.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BRIGNONI, de 45 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad suizo, nacido en Breno, domiciliado en la calle General Gregorio Suárez s|n, y doña ROSA SEVESO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Gregorio Suárez s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

1834-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ZUÑIGA, de 44 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle J. M. Blanes núm. 71, y doña ROSARIO SAMANO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Brasil núm. 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

1819-v.ab.12.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SEGUNDO REBOREDO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande núm. 338, y doña RUDECINDA FRANCISCA FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart núm. 104.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

1874-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL GRIE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart núm. 215, y doña JULIA LAMPERTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart núm. 215.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

1856-v.ab.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BULLA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Salsipuedes núm. 108A, y doña MARIA GRACIA FIRPO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cufré núm. 155.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

1857-v.ab.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departa-

mento de San José, domiciliado en la calle José L. Terra núm. 124, y doña REMA ANA LA PORTA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra núm. 124.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1858-v.ab.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICASIO MESA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Blandengues núm. 131, y doña DOLORES ORCAJO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues núm. 131.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1835-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BENIGNO ALTUNA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande núm. 331, y doña CATALINA BARRANQUET, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Emilio Rens núm. 37.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1820-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORO AGAPITO LAURINDO PEÑA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el departamento de Minas, domiciliado en la calle San Fructuoso núm. 163, y doña TOMASA CARMEN PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santurio núm. 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1809-v.ab.10.

JUDICIALES

Juzgado L. de lo Civil de 1er. Turno

EMPLAZAMIENTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Exequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza á la sucesión de don MANUEL VAZQUEZ DE ESPAÑA, representada por doña Vicenta Vázquez de Pereira, doña Josefa Vázquez, doña Martina Vázquez, doña Telésfora Rodríguez de Durante, don Agustín Gabito, don Patricio Gabito, don Nicolás Gabito, doña Martina Casavalle de Creus, don Eugenio Casavalle, don Fidel Vázquez, don Gregorio Durante, don Cayetano Durante, don Juan Durante, don José Casavalle, don Gabriel Durante, doña Estefania Romero de Durante, doña Telésfora Durante de Varela, doña Ana Durante, don Carlos Regui ó Carlos Regino Durante, don Joaquín Durante, Manuel Durante, doña Petrona Rodríguez de Montaña, doña Dolores Casablanca de Güelmo ó Huelmo, don Agustín Gabito, don Rosendo Güelmo ó Huelmo, doña Filomena Recuero de Durante, doña Trinidad Durante, don Juan Durante, don Evaristo Durante, don Feliciano Sienra, don Manuel Sienra, don Adolfo Sienra, don Gualberto Sienra, doña María Luisa Sienra, doña Filomena Durante, doña Isabel Durante, doña Gregoria Durante, don Manuel Martínez, don Ventura Martínez, doña Dominga Gómez de Güelmo, doña Ana Güelmo, don Isabelino Rodríguez, don Federico Jedra ó Gedra, don Manuel Durante, don Joaquín Diego Durante, don Lucidoro ó Isidoro Durante, doña Isabel Durante, doña Avelina ó Adelina Durante, doña Trinidad Durante, doña Angela Durante de Areco, doña Encarnación López España, doña Margarita López, don Manuel López y España, don Pascual Durante y á don Lázaro Durante, ó á los herederos ó cesionarios de éstas personas, para que por sí ó por apoderados legalmente constituídos, comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado, calle Rincón número setenta y tres, á estar á derecho en los autos que contra la sucesión de don Manuel Vázquez de España ha iniciado don Ramón Rivera, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar.—Montevideo, Febrero veinte y cinco de mil novecientos diez.—*Antenor R. Pereira*, Escribano público.

1446-v.ab.15.

Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los señores ERNESTO VASALLE, FERMIN y MIGUEL BERNAL, MATIAS CLAVEL y don BAUTISTA ECHEVARRIA, para que comparezcan á estar á derecho en el juicio que ante este Juzgado les ha iniciado el Fisco sobre expropiación de terrenos de su propiedad ubicados en el Departamento de San José, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio á los que no comparecieren. El Juzgado hace constar á los efectos correspondientes que dicha expropiación ha sido autorizada por ley de fecha 23 de Marzo de 1906 y Decreto reglamentario de fecha 10 de Septiembre de 1909. Tanto la ley como el decreto de la referencia, dicen así en su parte pertinente: Artículo 3.o Declárase de utilidad pública, á los efectos de la expropiación, la adquisición de los terrenos que fueren necesarios para construir los edificios á que se refiere el inciso *B* del artículo 1.o. El referido inciso dice así: *B.* La suma de 1.000.000 de pesos para la construcción y reparación de edificios escolares en todo el territorio de la República, la instalación de nuevas escuelas en los distritos rurales, y en la adquisición de muebles y elementos de enseñanza.—Montevideo, Septiembre 10 de 1909.—Artículo 1.o Declárase urgente la expropiación en el Departamento de San José, de las siguientes áreas de terrenos para edificios escolares: Una fracción de propiedad de don Ernesto Vasalle, situado en Fagina, cuarta Sección, compuesta de cuatro hectáreas á partir del alambrado divisorio Sur, sobre el camino á Guaycurú y cuya alineación Norte se fijará á cincuenta metros de la escuela actual. Una fracción de cuatro hectáreas, propiedad de los señores Fermín y Miguel Bernal, situada en Pachina, séptima Sección, lindando al Norte con el camino de Guaycurú y por el Noroeste con otros vecinos. Una fracción de cuatro hectáreas, en terrenos de propiedad de don Matías Clavel, situada en Chamizo, con frente por el Noreste al camino departamental á Flores y lindando con otros vecinos por el Noroeste; y una fracción de una hectárea propiedad de don Bautista Echevarría, situada en la Estación Mal Abrigo.—Montevideo, Abril 4 de 1910.—*Francisco Sáez*, Actuario.

1630-v.my.6.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á doña MARGARITA DE MORGAN, para que comparezca ante este Juzgado, á estar en el juicio que por expropiación de una área de campo de su propiedad, compuesta de 151.974 metros cuadrados, ubicada en la segunda Sección del Departamento de Río Negro, le ha iniciado la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no compareciese dentro de aquel término. El Juzgado hace constar, á los efectos correspondientes, que dicha expropiación ha sido autorizada por ley promulgada con fecha 21 de Junio de 1907, y Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de Agosto de 1908, tanto la Ley como el Decreto de la referencia dicen así en su parte pertinente: "Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para contratar con la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay la construcción de un ramal de vía férrea desde Algorta hasta Fray Bentos, de acuerdo con las cláusulas contenidas en el contrato firmado *ad-referéndum* por dicho Poder, con el representante de la Empresa, el día 15 de Enero de 1907". "Artículo 8.o De conformidad á lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley de Ferrocarriles, declárase urgente la expropiación de los terrenos necesarios para la colocación de la vía, estaciones y sus anexos, desvíos de caminos públicos, así como de los terrenos que tengan balastro, piedra ú otros materiales necesarios para la construcción y conservación de la vía".—Montevideo, Marzo 12 de 1910.—*Francisco Saez*, Actuario.

1516-v.ab.15.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

RECTIFICACION DE PARTIDA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Ernesto Llovet, se hace saber al público, que en los autos caratulados: "Germán Gedrey, Sucesión", el señor Agente Fiscal ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez: Al "practicar la inscripción de defunción del causante de "esta sucesión, se ha cometido un error al expresar "el apellido, pues se consignó el de *Gedrey* cuando es "*Schroeder*, según así resulta del título de fs. 10, "correspondiente á un inmueble de su propiedad "que poseía en esta villa y de las varias cartas que "le fueron dirigidas y fueron encontradas en su poder junto con el título á que me he referido. El "error apuntado tiene una fácil explicación: 1.o por"que las personas que suministraron los datos al Juez "de Paz que hizo la inscripción de defunción, no eran "ni parientes ni personas de su íntima amistad que "pudiesen saber con exactitud cual era su verdadero "apellido, sino simples conocidos, cómo así se expresa "en el testimonio de fs. 32; y 2.o porque se trata "de un apellido extranjero alemán, que tiene una "ortografía muy diferente de la castellana y una "pronunciación muy difícil, de manera que el *Gedrey* "usado al hacer la inscripción, no es más que la "castellanización del verdadero Schroeder, y por ser "aquel más fácil de pronunciar. No obstante lo ex"puesto, que explica satisfactoriamente la razón del "error apuntado, ruego á V. S. quiera aceptar las "declaraciones de los testigos don Gustavo Vorkanf y "don Felisberto F. Ramos, vecinos de esta villa y "personas que conocían al extinto de muchos años, "las cuales serán interrogadas al tenor siguiente: "1.o Por las generales de la ley que les serán expli"cadas. 2.o Declaren si conocieron al alemán Germán "Schroeder, si les consta que haya fallecido, cuando "y donde. 3.o Digan si el extinto era más conocido "por Germán Gedrey ó Gedrez que por su verdadero "apellido, explicando las causas que en su concepto "hacía que se hiciese esa variación. 4.o De la razón "de sus dichos. Sírvase V. S. mandar recibir la in"formación ofrecida y una vez justificado el error "apuntado, pido se mande retificar la partida de la "referencia, consignando el verdadero del extinto y "haciéndose las publicaciones del caso.—San Eugenio, Marzo 19 de 1910.—*Florencio Vidal*".—Y habiéndose ordenado se haga la rectificación solicitada, se hace esta publicación á sus efectos.—San Eugenio, Abril 2 de 1910.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

1645-v.my.8.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Ernesto Lloret, se cita, llama y emplaza á don EUGENIO LOPETEGUI, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio de quiebra que se le sigue, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—San Eugenio, Marzo 22 de 1910.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

1606-v.jl1.

Juzgado Letrado Departamental de Canelones

CONCORDATO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Luis Benvenuto, y de acuerdo con lo prescripto por el artículo 1525 inciso 1.o del Código de Comercio, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores del extinto don JOSE PERTUSO, solicitando homologación del siguiente concordato: "*Concordato*—Entre doña María Villa de Pertuso como única sucesora de su esposo don José Pertuso, en virtud de la cesión de derechos hereditarios que á su favor han otorgado todos los herederos de dicho causante, por una parte, y por la otra los acreedores de la razón social que giraba en esta plaza con la firma "José Pertuso é hijo", se ha convenido celebrar un concordato cuyas bases son las siguientes: Primero: La señora Villa de Pertuso, abonará á todos los acreedores simples por completa chancelación de sus respectivos créditos, el 20 por ciento del importe reconocido, dentro de un plazo de cuatro meses que se contará desde la fecha en que haya sido firmado este concordato por todos los acreedores ó se le haya homologado judicialmente en caso de no obtenerse aquella unanimidad.—Segundo: Los acreedores se comprometen á dar por chancelados sus créditos al recibir el 20 por ciento establecido, otorgando en ese acto el correspondiente finiquito.—Tercero: Los señores don José Mollo y don Gregorio Tallac, del comercio de esta plaza, se constituyen fiadores de las obligaciones que contrae la señora Villa de Pertuso, cada uno de ellos, por la mitad del importe total del veinte por ciento convenido, debiendo responder el señor Mollo en primer término y el señor Tallac en segundo.—Cuarto: Es bien entendido que si éste concordato no fuera aceptado por todos los acreedores ó no se pudiera obtener la homologación judicial, los acreedores quedarán en la plenitud de sus derechos, que podrán hacer valer en la mejor forma que crean convenirles, y los señores fiadores, libres en absoluto de toda obligación.—Quinto: Los gastos judiciales de homologación del concordato si fuera necesario pedirla, y los demás que se causen en la apertura y liquidación de la sucesión, serán de cuenta de la señora Villa de Pertuso. De completa conformidad, se firma el presente por la señora deudora, los acreedores y los fiadores.—Guadalupe, Febrero de 1910.—A ruego de mi señora madre por no saber firmar: José Pertuso.—Testigo: Gualberto Márquez.—Testigo: Fermín Lema.—Bartolo Degiovanángelo.—Scarsi y Albigini.—José Mollo.—Juan F. Sánchez.—A ruego de Evaristo Garcés: Luis C. Weigel.—A ruego de Patricio Cabrera: Gualberto Márquez.—A ruego de Mateo Cabrera: Gualberto Márquez.—A ruego de Ignacio Urionagüena: Eugenio Urionagüena.—A ruego de Tomás Cavalero: León Terní.—A ruego de Miguel Quinteros: Esteban Quinteros.—Miguel Zunino (hijo).—A ruego de José Lerta: Carlos Dotta.—Alberti Hnos.—Carlos Dotta.—Martín Ferrerí.—Conforme por cuatrocientos cincuenta pesos que importa el vale de don Carlos Toncili, endosado por éste á mi favor: Miguel E. Ormaechea.—A ruego de Pedro Zunino: Segundo contra los señores Westtein Niding y Cía., por el Banco contra los señores Westein Niding Cía., por el Banco Británico de la América del Sud (firma ilegible) Gerente.—Pablo Stelardo.—Clemente Iccardi.—Juan B. Minetto.—Westtein Niding y Cía.—Tálice y Moretti.—pp. Juan B. Peluffo, Juan D. Britos.—A. Pérez y

Alvarez.—Beretta, Fratelli y Gaggini.—Bernardo Gandini.—Juan Carbonell, por la suma de ciento cuarenta y ocho pesos.—José García Conde $ 320.—A. López y Cía.—Pedro Stelardo.—Gregorio Tallac.—Guadalupe, Marzo 21 de 1910.—*Sebastián C. Sagarra,* Escribano Público.

1546-v.my.1.

Juzgado L. Departamental del Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber: Que en los autos caratulados: "José Ferrari denuncia la incapacidad de su señora madre doña María Brígida Scarso", ha recaído el siguiente auto: "Durazno, Marzo 17 de 1910. —Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad con el señor Agente Fiscal, declárase incapaz á María Brígida Scarso, y nómbrase curador de la misma á su hijo Juan Ferrari, domiciliado en Montevideo, calle Juan L. Terra núm. 205, quien antes de entrar á desempeñar el cargo deberá prestar fianza por valor de quinientos pesos, sin perjuicio de aumentarse ó disminuirse esa garantía después de practicado el inventario. Para la aceptación del curador se librará exhorto al señor Juez L. Departamental de Montevideo. Este auto se publicará é inscribirá en el Registro de Interdicciones como lo manda el artículo 390 del Código Civil.—*Román Alvarez Cortés*". Y á los efectos dispuestos por la resolución transcripta se hace la presente publicación por el término de treinta días.—Durazno, Marzo 28 de 1910.—*Isidro Vidal,* Escribano Público.

1619-v.my.3.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber: Que en los autos caratulados "María Puglia, nombramiento de curador", ha recaído la siguiente resolución: "Durazno, Marzo 8 de 1910.—Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 384 y siguientes del Código Civil, declárase incapáz á María Puglia y nómbrase curador de la misma á don Daniel Puglia, cuya aceptación se comete al Actuario. Publíquese este auto é inscríbase en el Registro de Interdicciones, en la forma y plazo legales.—*Alvarez Cortés*. Y á los efectos de la resolución transcripta, se hace la presente publicación por el término de treinta días.—Durazno, Marzo 16 de 1910.—*Isidro Vidal,* Escribano Público.

1529-v.ab.29.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza á don LINDOLFO AMILIVIA, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado, por sí ó por medio de apoderado en forma, á estar á derecho en los autos caratulados "La sucesión de doña Mercedes Clavijo contra don Lindolfo Amilivia por cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y á los efectos de lo dispuesto por el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación por el término de noventa días.—Durazno, Marzo 9 de 1910.—*Isidro Vidal,* Escribano Público.

1528-v.jn.16.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don FRANCISCO FLORES, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del término de *sesenta días,* bajo apercibimiento.—Florida, Febrero 5 de 1910.—*José Torres,* Escribano Público.

1546-v.my.20.

Juzgado L. Departamental de Montevideo

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Jaime Cibils Larravide, se cita y emplaza á don JESUS EMILIO FERRERO, para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña María Belén Sárraga, así como para ser llenado el requisito de reconciliación bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Marzo 17 de 1910.—*Avelino Barbot,* Actuario.

1622-v.my.3.

Juzgado L. Departamental de Maldonado

EDICTO—Por mandato de este Juzgado Letrado Departamental, y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MANUELA TECHERA y doña ASUNCION TECHERA, á fin de que todos los que se consideren con algún derecho á ella, en cualquier concepto, comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado, en el término de noventa días, bajo apercibimiento, de nombrárseles un Curador á fin de que los represente en este juicio.—Maldonado, Marzo 2 de 1910.—*Juan J. Gomensoro.*

1514-v.jn.15.

Juzgado L. Departamental de Río Negro

EMPLAZAMIENTO—Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don José Ferrando y Olaondo, recaída en los autos sucesorios de doña ISABEL CORREA DE BORBA, se cita, llama y emplaza á don José Correa de Borba, para que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, contados desde la primera publicación del presente, á estar á derecho en los expresados autos sucesorios y tomar la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de nombrársela curador que lo represente.—Fray Bentos, Marzo 7 de 1910.—*José Durañona Vidal,* Escribano Público.

1551-v.jn.23.

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de don GASPAR LOPEZ NETTO, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos á los bienes quedados por fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Abril 1.o de 1910. *Enrique Segovia y Graña,* Escribano Público.

1646-v.my.8.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de don JOSE VILLAMIL Y PIÑEYRUA, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento del expresado causante, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, con los justificativos del caso, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio á los herederos ausentes.—Rivera, Febrero 10 de 1910.—*Enrique Segovia y Graña,* Escribano Público.

1500-v.ab.11.

Juzgado L. Departamental de Soriano

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro M. Lago, se cita, llama y emplaza á don José D. Fernández, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, á llenar el requisito de la conciliación, en los autos caratulados "Año 1908— N.o 493—Dominga Barbadora contra su esposo José D. Fernández—Por divorcio—L.o II, F. 459".—Mercedes, Diciembre 22 de 1909.—*Eduardo Pérez Olave,* Escribano.

1220-v.my.3.

Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de don EUGENIO RODRIGUEZ, citándose y emplazándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes de la herencia para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado, con los justificativos del caso, dentro del término de *sesenta días,* bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—San Fructuoso, Marzo 12 de 1910.—*Carlos Alfredo Beltran,* Escribano Público.

1545 v.my.21.

Juzgado de Paz de la 19.a Sección de Montevideo

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO—Juzgado de Paz de la 19.a Sección de la Capital, calle Blandengues núm. 141.—Por disposición de este Juzgado se cita, llama y emplaza á los que se consideren dueños ó con derecho á la propiedad cuya ubicación se determinará, para que por sí ó legalmente representados comparezcan á estar á derecho en los autos que ha iniciado Fortunato M. Defazio, como apoderado de don Aníbal Perratone, por cobro de empedrado practicado al frente de dicha propiedad, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. La propiedad se deslinda del modo siguiente: trece metros noventa centímetros al Sud, frente á la calle Arroyo Negro entre las de Justicia y República, á la distancia de diez metros de esta última, lindando al Norte con la propiedad de don Abraham Dominioni, al Este con la de don. Marcos Somá y al Oeste con la de don Federico Vidiella.—Montevideo, Febrero 26 de 1910.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Juez de Paz.

1424-v.ab.14.

Juzgado de Paz de la 21.a Sección (Sayago)

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don BASILIO COSTALES y á todo el que se considere con derecho á un solar de ochocientos veinticinco metros cuadrados y construcciones de madera que contiene, ubicado en el pueblo "Lavalleja", de esta Sección, á fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en los autos iniciados por la Dirección General de Impuestos Directos sobre cobro del impuesto inmobiliario, correspondiente al expresado terreno, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Sayago, Marzo 7 de 1910.—*A. L. Dellepiane,* Juez de Paz.

1523-v.jn.18.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que por escritura de fecha 2 del corriente mes ante el escribano don Manuel Cendoya, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de productos porcinos y conservas alimenticias, etc., bajo la firma de Bertoni y Mognaschi, quedando á cargo del activo y pasivo don Angel Bertoni (padre) y sus hijos Tomás B., Luis A., Juan Carlos y Angel Bertoni (hijo), y separados de dicha sociedad don Alberto Pedro Mognaschi y don Carlos Mognaschi. Y por otra escritura de esta fecha ante el propio escribano Cendoya, los señores Angel Bertoni (padre) y sus hijos los ya nombrados, convinieron la continuación del mismo negocio bajo la nueva firma de Bertoni é hijos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 7 de 1910.—*Angel Bertoni* (padre).—*Tomás B. Bertoni.—Luis A. Bertoni.—Juan Carlos Bertoni. — Angel Bertoni* (hijo).—*Alberto Pedro Mognaschi.—Carlos Mognaschi.*

1655-v.my.3.

Bar "Victoria"

Participo al comercio y al público que he prometido vender á don José Martínez toda la parte que en la casa de comercio "Baar Victoria", me pertenece, y tengo establecida con dicho señor en la calle Bartolomé Mitre núm. 203, de esta ciudad, bajo la razón social de Pedronzo y Martínez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días, contados desde hoy.—Montevideo, Abril 7 de 1910.—*Manuel Pedronzo.*

1652-v.my.1.

Al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general, que he vendido la Empresa de Mensajeros y demás anexos, que tenía establecida en la calle Zabala núm. 74, á favor de don I. Grandi (hijo), y la Mensajería de la calle 18 de Julio núm. 457 y anexos, conjuntamente con la Oficina de Cobranzas allí establecida, á favor de don A. Muñoz, emplazando por el término legal á los que tengan cuentas á cobrar.—Montevideo, Abril 7 de 1910.—*M. F. Pérez.*

1650-v.my.1.

Venta de casa de comercio

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio, que he vendido á don Domingo de Santis la casa de negocio que, en los ramos de relojería y joyería tengo establecida en esta ciudad. Participo á la vez, que de acuerdo con convenio hecho con el comprador, he quedado al frente del citado comercio, en calidad de gerente, con amplias facultades. Los que se consideren mis acreedores ó con derechos á dicho comercio, deben presentarse á la misma casa á cobrar sus créditos, dentro del término de treinta días á contarse desde la fecha de la publicación de este aviso, pasados los cuales el comprador quedará, de acuerdo con la citada ley, exento de toda obligación y responsabilidad.—Paysandú, Abril 6 de 1910.—*Pascual Carosella.*

1648-v.my.8.

Al comercio y al público

Participo al comercio que he contratado vender á favor de don Inocencio Costa las existencias de mi casa de negocio, en el ramo de puesto de verdura y frutas, sita en la calle La Paz núm. 36. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la referida casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuera dicho término el comprador queda exento de toda obligación.—Montevideo, Abril 6 de 1910.—*José Suárez.*

1636-v.ab.30.

Venta del "Café Marconi"

Participo al comercio y al público en general, que con fecha 4 del corriente mes he vendido á don Enrique Cozzolino, por escritura autorizada por el escribano don Alberto Goldaracena, el café y baar denominado "Marconi", situado en la calle Yacaré núm. 13, de esta ciudad, no teniendo desde esa fecha ninguna intervención en el citado negocio.—Montevideo, Abril 6 de 1910.—*Tomás Cozzolino.*

1640-v.ab.30.

Disolución de sociedad

Participo al comercio y al público en general, que con fecha 31 del mes de Marzo ppdo. y ante el escribano don Démetrio Ruiz, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Víctor Simon y Cía., en el ramo de librería, papelería y juguetería, denominada "Librería del Carmen",

establecida en la calle Agraciada núm. 188, de esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Víctor Simon. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 5 de 1910.—*Víctor Simon.*

1627-v.ab.29.

Al comercio

Pongo en conocimiento del comercio que en esta fecha he resuelto vender á favor de don Juan G. Cabrera, mi casa de comercio establecida en Santa Rosa (13.a Sección del Departamento de Canelones), citando á los que se consideren acreedores para que concurran dentro del término de treinta días á hacer efectivos sus créditos. Se hace esta publicación á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Santa Rosa, Abril 5 de 1910.—*Mario Perdom.*

1647-v.my.8.

Venta de carnicería

Por el presente hago público que he concertado con don Amelio Conde, la venta de la carnicería de mi propiedad, sita en la calle Hocquart esquina Cufré, denominada "La Comercial". Los que se consideren mis acreedores deberán presentar sus cuentas en la escribanía de don Pedro Ospitaleche, calle Zabala núm. 178, dentro del término de treinta días, á fin de serles satisfechas. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Abril 5 de 1910.—*Pedro Conti.*

1623-v.ab.28.

Sociedad disuelta

Por el presente hacemos saber que por convenio firmado con esta fecha, ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Gazzano, Garbarino y Cía., en el ramo de hornos de ladrillos. Cumpliendo lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Abril 5 de 1910.—*Gazzano, Garbarino y Cía.*

1631-v.my.6.

Disolución de sociedad

Por el presente se avisa al público y al comercio, que por contrato de esta fecha, los que suscriben han disuelto la sociedad que tienen para la explotación del negocio de panadería, en la calle Lavalleja núm. 120, de esta ciudad, con la firma de Angel Pérez y Cía., quedando el activo y pasivo á cargo de Angel Pérez y separados del negocio los señores Faustino Maqueira y Angel Martínez. Los que tengan cuentas á cobrar deben presentarlas á sus efectos en dicha casa, calle Lavalleja núm. 120, dentro de los treinta días de la fecha, de acuerdo con la ley.—Montevideo, Abril 4 de 1910.—*Faustino Maqueira.—Angel Martínez.—A. Pérez.*

1632-v.ab.29.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que por escritura otorgada ante el escribano don Pelayo M. de Pena el día 23 de Marzo último, hemos disuelto la sociedad que teníamos en esta plaza en los ramos de barraca de carbón, leña, depósito de cereales, etc., y que giraba bajo la razón de Marinoni y Ponce de León, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la sociedad disuelta, la nueva sociedad que se ha formado para la explotación de los mismos ramos de comercio y fabricación de materiales de cemento, que gira en esta plaza bajo la razón de Marinoni y Beramendi, cuya nueva sociedad la constituyen don Andrés Luis Marinoni y don Juan Carlos Beramendi.—Montevideo, Abril 4 de 1910.—*César Marinoni.—W. Ponce de León.*

1629-v.my.6.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general, que he prometido vender á favor de don Antonio Niaya, las existencias de mi casa de negocio denominada "Primer Baratillo del Parque Urbano", situado en la calle San Salvador núm. 287, esquina Joaquín Requena. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Treinta y Tres núm. 189 (Escribanía de Catalá, Moyano y Varela Guerrero), dentro del término de treinta días.—Montevideo, Abril 4 de 1910.—*Ramón García.—Antonio Niaya.*

1625-v.ab.28.

Venta de farmacia

Participo al comercio y al público que con fecha de hoy he prometido vender al señor don Juan D' Acosta y Churruca, la farmacia de mi propiedad, establecida en esta ciudad y denominada "Farmacia del Romano", rogando á todas las personas que tengan cuentas con dicha casa, se sirvan presentarlas dentro de los treinta días de la publicación de este aviso, para ser abonadas.—Salto, Abril 2 de 1910.—*Juan Duclos.*

1643-v.my.1.

SECRETARÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS A PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	GRADO Y NÚMERO	LOCALIDAD Y DEPARTAMENTO		
2.º	Rural núm. 19..	Cabelludo — Soriano..........	V. y M.	31 de Mayo 1910
1.º	Rural núm. 7..	Sauce Chico — Salto........	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 30..	Soto — Paysandú..........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 5..	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 9..	Curupí — Salto..............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 17..	Zanja Jacot — Artigas........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey — Salto....	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 34..	Rincón de la Urbana—C. Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 2..	Puntas de Cebollatí — Minas..	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 34..	Duraznito — Soriano.........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	2.º grado núm. 4	San Gregorio — Tacuarembó...	V.	31 de Agosto 1910
1.º	Rural núm. 23..	Quebracho — Paysandú.......	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 15..	Vera — Salto...............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 22..	Paso de los Novillos—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 13..	Mataojito — Salto...........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 23..	Cuchilla del Carmen — C. Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 28..	Cuchilla del Paraíso — C. Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 23..	Hospital — Rivera...........	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 7..	Paso de las Toscas—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 28..	Laureles — Treinta y Tres.....	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 7..	Pajas Altas — Treinta y Tres..	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 26..	Paso del Horno — Rivera......	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 3..	Ejido de San Eugenio—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 26..	Ojos de Agua — Rocha........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 27..	Paso de la Paloma—Canelones..	V. y M.	31 de Agosto de 1910
1.º	Rural núm. 14..	Cerro Pelado — Rivera........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 20..	Riachuelo — Colonia..........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 9..	Ricardiño — Artigas..........	V. y M.	30 de Junio 1910
2.º	Rural núm. 1..	Paso Campamento — Artigas..	V. y M.	30 de Junio 1910
1.º	Rural núm. 11..	Yaguarí — Rivera............	V. y M	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 6..	Yacaré — Artigas............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 25..	Cuchilla de los Arbolitos—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 40..	Sierra de los Rocha—Rocha....	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 31..	Horqueta de Castillos — Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 14..	Picada de Chafalote—Rocha.....	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 36..	Cuchilla de India Muerta—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	2.º grado núm. 4	Artigas — Cerro Largo........	M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 37..	San Rafael — Canelones.......	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 32..	Antonio Herrera — Durazno..	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 19..	Itacumbú — Artigas..........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 28..	Cerro Portón — Paysandú....	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 8...	Paso de la Atahona — Flores..	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 16...	Sandú — Flores..............	M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 20..	Illescas — Florida...........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 5..	Gaetán — Minas..............	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 13..	Islas del Arguello—Río Negro..	V. c. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 10..	Mataojo — Río Negro.........	V. c. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 20...	Llovedoras — Río Negro......	V. c. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 5..	El León — Maldonado.........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 28..	Masoller — Rivera...........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 22..	Parada Francia — Artigas.....	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 5..	Rincón de Suárez—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 6..	Barriga Negra — Minas.......	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 21..	Bañado de Rocha—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 20..	Maturrango — Rocha..........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 13..	Alférez — Maldonado.........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 2..	Ceibos — Maldonado..........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 18..	Chafalote — Rocha............	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 13..	Garzón — Rocha..............	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 12..	San Miguel (18 de Julio)—Rocha.	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 10..	Ceibo — Rocha..............	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 27..	Higuerones — Treinta y Tres..	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 29..	Olimar — Treinta y Tres......	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 34..	Cuchilla Negra — Rivera......	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 19.	Estación Porvenir — Paysandú	M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 4.	Paso de la Calera — Minas....	M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 36..	Chacras de Melo — Cerro Largo	V.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 1..	Puntas de Tacuarí—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 9..	Puntas del Quebracho — C. Largo	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 16..	Polanco del Yí — Florida......	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 12..	Extramuros — Rivera.........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 14..	San Juan — Colonia..........	M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 9..	Tala de Carreta Quemada—S. José	M.	30 de Junio de 1910
2.º	2.º grado núm. 3	Artigas — Cerro Largo........	V.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 28..	Cerro de Pereira — Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey—Artigas	V. c. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 30..	Costas de Achar — Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Marzo 1910
2.º	Rural núm. 13..	Carpintería — Rivera........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 19..	Puntas de Manguera — Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 12..	Sarandí Grande — Salto......	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 33..	Rincón de Quintana—T. y Tres	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 32..	Montecito — Cerro Largo......	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 26..	Sauce — Río Negro..........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	2.º grado núm. 26	Colonia Valdense — Colonia...	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 4..	Sauce — Maldonado..........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 7..	Estación "La Sierra"—Maldonado	M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 40..	Nueva Helvecia — Colonia.....	M.	30 de Abril de 1910

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

LLAMAMIENTO	ESCUELAS A PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	GRADO Y NÚMERO	LOCALIDAD Y DEPARTAMENTO		
2.°	Rural núm. 24..	Colonia Española — Colonia....	V. y M.	30 de Junio de 1910
1.°	Rural núm. 11..	Los Tapes — Durazno........	V. y M.	30 de Septiembre 1910
2.°	Rural núm. 22..	Monzón — Soriano..........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 2..	Cuaró Grande — Artigas......	V. c. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 16..	Sopas — Salto...............	M.	31 de Diciembre 1910
1.°	2.° grado núm. 1	Trinidad — Flores...........	V. y M.	31 de Mayo 1910
2.°	Rural núm. 21..	Carmen — Durazno...........	V. y M.	31 de Mayo de 1910
2.°	Rural núm. 40..	Paso de Ramón Techera-T. y Tres	V. y. M.	30 de Junio de 1910
1.°	Rural núm. 24..	Vichadero — Rivera..........	V. y M.	31 de Octubre 1910
2.°	1.er grado núm. 11	Mercedes — Soriano..........	M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 22..	Carmen — Treinta y Tres......	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 1..	Chacras — Tacuarembó........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 32..	Joaquín Suárez — Canelones...	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	2.° grado núm. 13	Belen—Salto................	V. y M.	30 de Junio de 1910
1.°	Rural núm. 9....	Sánchez—Río Negro..........	M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 8....	Santa Bernardina—Durazno'....	M.	31 de Julio de 1910
1.°	Rural núm. 17...	Las Conchas—Durazno........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 15...	Escobilla—Florida...........	M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 10...	Molles de Timote—Florida.......	M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 17...	Villasboas—Flores...........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 35...	Barra de la Pedrera—Canelones.	V. y M.	30 de Junio de 1910
1.°	Rural núm. 36...	Empalme de Olmos—Canelones...	V. y M.	30 de Junio de 1910
1.°	Rural núm. 30...	Sauce del Yerbal—Tta. y Tres...	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	1er. grado núm. 8	San Carlos—Maldonado.........	M.	30 de Junio de 1910
1.°	Rural núm. 15...	Arenal—Flores...............	M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 33...	Miguelete—Colonia............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 18...	Aldea—Tacuarembó...........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 29...	Rincón de Pereira—Tacuarembó.	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm 16....	Colonia Estrella—Colonia.......	M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 25...	Vila Vieja—Florida...........	M.	31 de Diciembre 1910
2.°	2.° grado núm. 4...	Ciudad del Salto.............	M.	30 de Abril de 1910
1.°	1er. grado núm. 6..	Ciudad de Paysandú..........	M.	30 de Junio de 1910
1.°	Rural núm. 25....	Artilleros—Colonia...........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 18...	San Bautista—Canelones.......	V. y M.	30 de Abril de 1910

NOTAS — 1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se de preferencia á las maestras para dirijir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de maestros casados.

1656-perm.625. *El Secretario General.*

Venta de casa de comercio

Al comercio y al público en general comunico que he prometido vender á don Pedro Telis, la casa de comercio que tengo establecida en Corrales (Departamento de Minas), lo que hago saber á mis acreedores á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, previniéndoles que el que tenga algo que reclamar, se presente en la misma antes del plazo de treinta días, vencido el cual el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Abril 1.o de 1910.—*José Luis Zubalegui.*

1605-vab.24.

Venta de panadería

Al comercio y al público participamos que hemos contratado vender á favor de don Ramón Fojo, las existencias de nuestra casa de negocio, sita en Villa Colón. A los efectos que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten á la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 1.o de 1910.—*Mancini, Lema y Calvo.*

1603-v.ab.30.

Sociedad disuelta

Por la presente hacemos saber al público y al comercio que por escritura pública otorgada ante el escribano don Jaime Ferrer Olais el 26 del corriente mes, hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de Di Nicola, Morales y Cía., giraba en esta localidad, en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas, quedando á cargo del activo y pasivo de la extinguida firma el socio don Cayetano Di Nicola. —Pueblo Cardona (Departamento de Soriano), Marzo 31 de 1910.—*Cayetano di Nicola.—D. Morales.—J. Scmaden.*

1628-v.ab.29.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Santiago Bussero las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado núm. 337, esquina Médanos, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 31 de 1910.—*Santiago Cozzano.*

1604-v.ab.24.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don José Garmendia, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Sierra núm. 924, esquina á la de Madrid, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 30 de 1910.—Por poder de Vicente E. Belgrano: *E. Travi Bianchi.*

1548-v.ab.23.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general, que he vendido á los señores Cipriano é Indalecio Urtiaga y Enrique R. Fierro, las existencias de mi casa de comercio establecida en La Pedrera (7.a Sección del Departamento de Canelones). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Canelones, Marzo 30 de 1910.—*Juan Urtiaga.*

1612-v.ab.26.

Disolución de sociedad

Por escritura que hoy autorizó el escribano señor Ignacio Arcos Ferrand, se declaró que, con fecha 26 de Noviembre de 1909, fué disuelta la sociedad que, con establecimiento de ganadería en el Departamento del Salto, giraba bajo la razón de Seré, Ellauri y Suárez, quedando el señor Pedro Seré Ibarra á cargo del activo y pasivo de la sociedad. Los que de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, tengan que formular reclamación contra aquella sociedad, deberán hacerlo en la casa número 321 de la calle Cerrito, de esta ciudad.—Montevideo, Marzo 30 de 1910.—*Seré, Ellauri y Suárez.—Pedro Seré Ibarra.—José León Ellauri.—Cándido Suárez.*

1620-v.ab.27.

Venta de casa de comercio

Participo al comercio y al público en general que he vendido á don Esteban Formento la platería, relojería y joyería denominada "La Paz", que tenía establecida en esta ciudad, calle Agraciada núm. 904 (Paso del Molino). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que tengan créditos ó cuentas en dicho establecimiento, deberán presentarse en él, con los justificativos de sus créditos. Vencido que sea el término legal quedará el comprador exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Marzo 30 de 1910.—*Alberto Demaría.*

1610-v.ab.26.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender á los señores Luis dos Santos y Benito Silva, las existencias de mi casa de comercio, sita en el Arroyo Malo, Paso de Pérez, 2.a Sección del Departamento de Tacuarembó. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Arroyo Malo, Marzo 28 de 1910.—*Ignacio N. Lopetégui.*

1526-v.ab.29.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Antonio Pardiñas, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Santa Lucía esquina Cebollatí, de esta ciudad. A los efectos de la que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 28 de 1910.—*Manuel Tasende.* 1527-v.ab.21.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que, como apoderado del señor Tomás Darelli, he vendido á los señores Isidro Menéndez y Manuel Calveiro, las existencias, útiles é instalaciones correspondientes á la casa de comercio que fué de dicho señor Darelli, en la villa de San Eugenio, capital del Departamento de Artigas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, para que los que se consideren acreedores del señor Tomás Darelli, se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, en mi domicilio, calle San Salvador núm. 18, de esta ciudad.—Montevideo, Marzo 26 de 1910.—*Francisco Barilari.*

1609-v.ab.26.

Al público y al comercio

Participamos que la firma de Piana y Sorrondegui que giraba en esta plaza en la Avenida General Flores núm. 1203, en el ramo de almacén por mayor y menor y fonda, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, retirándose el señor don José Piana. El señor don Enrique Sorrondegui entra á constituir una nueva sociedad con los señores Jaime Barrera y Manuel Martínez, bajo la firma de Sorrondegui y Cía., la que seguirá los mismos negocios y en la misma casa. Hacemos la presente publicación para que todo aquel que tenga créditos contra la extinguida firma, se presente durante el plazo que marca la ley, con los justificativos, que le serán satisfechos, pasado cuyo plazo no se atenderán reclamos.—Montevideo, Marzo 26 de 1910.—*Piana y Sorrondegui.*

1531-v.ab.21.

Disolución de sociedad

El abajo firmado hace saber al público que con fecha de hoy ha quedado disuelta la sociedad que con don Rosario Zapatella, tenía establecida en esta ciudad en el ramo de zapatería, en la calle Ituzaingó entre Arenal Grande y 18 de Julio, quedando el activo y pasivo á cargo del que suscribe, lo que hace saber á los acreedores á los fines consiguientes, y con el plazo de treinta días de la presente publicación.—San José de Mayo, Marzo 25 de 1910.—*Manuel B. Bardallo.*

1528-v.ab.21.

Al comercio

Se hace saber al público y al comercio que ante el escribano Antonio G. Botta, he prometido vender á favor de don Antonio Mariani Zunino, mi casa de comercio en el ramo de carpintería mecánica, situada en la casa de la calle Sierra núm. 117, entrando en la venta las máquinas convenidas. Esta publicación se hace para llamar á todos los que tuvieran algo que reclamar sobre el mismo establecimiento.—Montevideo, Marzo 24 de 1910.—*Carlos Sacchi.—Antonio Mariani Zunino.*

1532-v.ab.21.

Disolución de sociedad

Participamos al público que de común acuerdo, y ante el escribano señor Eduardo Ravenna, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de comisiones en general, importación y exportación, teníamos establecida en esta capital, y que giraba bajo la razón de Maranges y Turell, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo exclusivo del señor Pedro Maranges.—Montevideo, Marzo 23 de 1910.—*Pedro Maranges.*—*Pelegrín Turell.*

1525-v.ab.21.

Disolución de sociedad

Pongo en conocimiento del comercio y del público, que por escritura pasada con fecha de hoy ante el escribano don Luis Rossi, hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que teníamos establecida con don Santiago Carrara, quedando el activo y pasivo á cargo del infrascripto. Todos los que se consideren con algún derecho en esa sociedad, que giraba bajo la razón de Carrara y Marchesi, pueden concurrir con los justificativos del caso, dentro del término legal, á deducir sus acciones en el mismo local de la firma social.—Peñarol (Departamento de Montevideo), Marzo 23 de 1910.—*Santiago Marchesi.*

1534-v.ab.21.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que ante el escribano don Salvador Aguerrebere, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de elaboración y torrefacción de café, denominada "El Chaná", bajo la razón de Pedro Ostouvill y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo el socio señor Juan Pastorino. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 23 de 1910.—*Pedro Ostouvill.*—*Juan Pastorino.*

1522-v.ab.24.

Venta de casa de comercio

A los efectos de lo establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que con fecha 1.o de Enero del corriente año, he concertado con los señores Ramón Gómez Belino y Alejandrino N. Ojero, la venta de la casa comercial que, en los ramos de almacén, tienda, ferretería y despacho de bebidas, tenía establecida en la villa de Treinta y Tres, calle Manuel Meléndez. En consecuencia emplazo á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten con sus respectivos créditos en la casa citada, á fin de serles satisfechos.—Treinta y Tres, Marzo 22 de 1910.—*Faustino Belino y Cía.*

1649-v.my.8.

Venta de peluquería

Participo al público y al comercio en general que he vendido á don Salvador Ilaria y á don Antonio Burcaro, la peluquería de mi propiedad, denominada "Antigua Messina", sita en la calle de Colonia núm. 389. A los efectos de la ley, cito á todos los que se crean con algún derecho, pasen por dicho comercio con los justificativos del caso dentro de treinta días.—Montevideo, Marzo 21 de 1910.—*Antonio Zagami.*

1520-v.ab.18.

Al comercio

Se hace saber al público y al comercio, que he contratado vender á favor de los señores Gaspar Marenco y hermanos, mi casa de comercio en el ramo de tienda, situada en la calle 25 de Mayo núm. 84. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y para que se presente el que tenga algo que reclamar en el término de treinta días.—Montevideo, Marzo 21 de 1910.—*Nicolás Brisolese.*

1566-v.ab.22.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que con fecha 20 de este mes ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en los ramos de almacén, tienda y ferretería en Buena Vista (Departamento de Treinta y Tres), bajo la firma de Justino Silvera y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo don Justino Silvera, y separado de dicha sociedad el señor Abelardo Correa, continuando el señor Silvera los mismos negocios, bajo la nueva firma de Justino Silvera é hijo.—Buena Vista, Marzo 20 de 1910.—*Abelardo G. Correa.*—*Justino Silvera.*

1541-v.ab.29.

Venta de almacén y fonda

Participo al comercio y al público que con esta fecha y por escritura pasada ante el escribano don Andrés Mayo Zarza (hijo), he prometido vender á los señores Perfecto Villar y Domingo Otero, la casa de comercio que tengo establecida en esta villa, calle República Argentina núm. 23, y que gira en los ramos de almacén, fonda y cancha de bochas. De acuerdo con la ley respectiva, hago la presente publicación, á fin de que todos los acreedores se presenten dentro de treinta días á contar desde la fecha, en el domicilio expresado, á percibir el importe de sus créditos.—Villa del Cerro, Marzo 20 de 1910.—*Camilo Bondanza.*

1569-v.ab.17.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral ó Interior.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan

B

Berro y López
Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Badalá Adolfo

C

Cánepa María
Corta y Cía. José M.
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pedro
Carvalho de Loureiro Son João
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana

D

Del Campo Atilio C.
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dastes María
D'Halewyn y Bauzá J.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Antonia C. de
Fignone José
Figueroa Josefa

G

Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
González Juan
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José
Grasso (hijo) José
González Enrique
González Mercedes

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Luning Roberto
Langlade Juan B.
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luzardo Domingo

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Francisca T. de
Méndez Hnos.
Moralies Marcos
Moreás Juana S. de
Malo y Cía. Rosario F.
Marsilio Alearde de

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnas.
Podestá Angel P.
Pence y Gumila
Pos Urbana
Puppo Matilde Quintian de

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Rey y Cía. Celestino
Rodríguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros y González
Russo José
Rama María

S

Sauledá Lorenzo N.
Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Souto Josefa
Suárez Ramón

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé

V

Viuda de Carballo Reguera
Vigil, Calune y Cía.
Vázquez Boedo José
Vera Juana F.
Viera Francisco
Vigo Francisco

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Bordabehere Esteban
Vivo y Cía. Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y Cía.
Juanicó y Cía.
Presno y Sichero
Sichero y Rubin
Clausen y Cía.

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel y Cía.
Bossio Manuel L.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Baglietto y Segues
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardezo y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favero Miguel
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johnston Campbell Lta.
Helguera F. B.
Hore Juan J. y Cía.
Linck y Cía.
Louis León J.
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
R. Parella y Ruvertoni
Percontino, Lóbano y Anastasia
Petillón, Galimberti y Cía.
Piaggio y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Días
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y González
Rossi y Cía. J. N.
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Salvo y Cía.
Szende Amigol
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y Moretti
Vanrell, Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Viuda de Carballo Reguera

CANELONES

Roberto Lüning y C.

SORIANO

Magín Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza
José Sarli.

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Pacielio
Salaberry y Burnia

Soriano

Manuel Bas[illegible]eri

Magín Rivas
José Casagrande

Rivera

Gazapina y Cía.

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo)

Tacuarembó

Ildefonso Pereda

San José

Mallada y Cía.
Barbé Hnos.
Leopoldo Fernández
Arturo D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Ramón Urrutia
Lallera y Arrieta
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira

Montevideo, Abril 2 de 1910.

[illegible] B.—Zas. *Jas. Olivera.*

1635-perm.1016.

Venta de despacho de bebidas

Al comercio y al público participo que he prometido vender á don Francisco Stéfano, las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Reducto núm. 266, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Montevideo, Marzo 19 de 1910.—*Alejandro Franzino.*

1564-v.ab.16.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Cotelo Eiras y Goldriz, las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Ejido núm. 12, esquina Orillas del Plata, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 19 de 1910.—*Saltó y Ferrando.*

1562-v.ab.15.

Venta de panadería

Participo al público y al comercio en general, que he vendido á don Pedro Viglio, la panadería de mi propiedad, sita en la calle La Paz núm. 465. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se crean con derecho alguno, pasen por la Escribanía de don Rodolfo García de Zúñiga, calle Colonia núm. 391 y 393, con los justificativos del caso dentro de treinta días.—Montevideo, Marzo 19 de 1910.—*Luis Desevo.*

1562-v.ab.15.

Venta de tienda

Participo al comercio y al público que he convenido vender la casa de comercio que en el ramo de tienda tengo establecida en la calle Colorado núm. 143, de esta ciudad, á don Manuel Pascualetti. A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 18 de 1910.—*Manuel P. Silveira.*

1559-v.ab.15.

Venta de hotel

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber á quien interese, que con fecha 16 del corriente, he prometido en venta á los señores Juan Cataumbert, Eduardo Pachiarotti y Raul Parodi, las existencias del Hotel Italo Oriental, que gira bajo mi firma en este pueblo, calles Sarandí y Montevideo. Los que se consideren mis acreedores pueden presentarse dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, en la Escribanía de don Camilo E. Magariños, sita en la calle Agraciada, también de este pueblo, núm. 88, donde les serán abonados sus créditos.—Rivera, Marzo 18 de 1910.—*Juan Franchi.*

1560-v.ab.20.

Venta de carnicería

Participo al comercio y al público en general que he vendido á los señores Ernesto Olivera y Jorge Olivera, la carnicería de mi propiedad, establecida en la calle Reconquista núm. 35, esquina Colón núm. 223, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores á ese negocio para que concurran al mismo, dentro del término de treinta días, pasado el cual no se atenderá reclamación alguna, quedando los compradores exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 18 de 1910.—*Emilio Lagomarsino.*

1557-v.ab.15.

Venta de almacén

Al comercio y al público en general participo que he prometido vender á los señores Juan y Enrique Paradela, mi casa de negocio en el ramo de almacén y despacho de bebidas, situada en el Rincón del Cerro, de este Departamento. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, pasado el cual no se atenderá ninguna reclamación á este respecto.—Montevideo, Marzo 18 de 1910. —*Juan Coderila.*

1552-v.15.ab.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza gira bajo la razón social de Piccardo y Compañía, quedando á cargo del activo y pasivo don José Ramón Piccardo, y separado de dicha sociedad, el señor don José Conio. En cumplimiento de lo que estatuye la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación, á fin de que todos los que tengan algún derecho ó reclamo que hacer por cualquier concepto, se presenten dentro del plazo de treinta días á contar desde esta fecha en la casa, Avenida General Rondeau núm. 487.—Montevideo, Marzo 17 de 1910.—*José Conio.—José Ramón Piccardo.*

1549-v.ab.13.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Vicente Cavasa las existencias de mi casa de negocio sita en el Paso de Mendoza, Sección Miguelete, de este Departamento. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 17 de 1910.—*Pastorino Hnos.*

1542-v.ab.18.

Disolución de sociedad

En virtud de escritura autorizada por el escribano don José S. Gascue con esta fecha, ha quedado disuelta la sociedad que en Reboledo, Departamento de Florida, giraba bajo la firma de Pons y Juani, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma, el señor Juani y desligado el señor Pons. A los efectos de la ley y á fin de que cualquier reclamo se haga dentro del plazo legal en la citada casa, se hace la presente publicación.—Montevideo, Marzo 17 de 1910.—*Ramón Juani.—Isidro Pons.*

1548-v.ab.18.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que por escritura pública otorgada con fecha 3 del corriente por el escribano don José Durán y Vidal, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Piaggio y Cía., sucesores de Chiarino y Cía., quedando el activo y pasivo á cargo de la nueva firma de Chiarino y Cía., la que continuará las mismas operaciones.—Montevideo, Marzo 16 de 1910.—*Piaggio y Cía.—Chiarino y Cía.*

1540-v.ab.17.

Venta de almacén

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos sabr que hemos prometido vender á don Ernesto Mazza el almacén de comestibles y bebidas de nuestra propiedad, sito en la calle Libertad núm. 119. Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicho negocio deben presentarse á la misma casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Marzo 16 de 1910. —*Andrade y Lagloteria.*

1530-v.ab.10.

Al público

Participo al público que he vendido con fecha 15 de Marzo del corriente año, á favor de Entrerríos Hnos., el reparto de leche inscripto en la Oficina Municipal de Análisis con el número 1801. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 16 de 1910.—*Alejandro Fernández Peláez.*

1538-v.ab.12.

Al comercio

Pongo en conocimiento del comercio, que con esta fecha he resuelto vender á favor de la señora doña Regina Sarro de Brigolini, mi casa de comercio establecida en el Rincón de Albano, 2.a Sección judicial del Departamento de San José, citando á los que se consideren acreedores para que concurran dentro del término de treinta días á hacer efectivos sus créditos. Se hace esta publicación á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 15 de 1910.—*José Batalat.*

1543-v.ab.13.

Venta de panadería

He vendido á los señores José Avalo é hijos mi casa de comercio en el ramo de panadería, sita en la calle Arenal Grande núm. 325, de esta ciudad. A los efectos de la respectiva ley se hace esta publicación. Domicilio para presentarse los acreedores: la casa indicada.—Montevideo, Marzo 15 de 1910.—*Humile Petrone.*

1527-v.ab.16.

Venta de negocio

Aviso al público en general que he vendido á don Juan Rodríguez Gómez, mi casa de negocio en el ramo de lechería, establecida en la calle Constituyente núm. 139. Todo el que se considere acreedor, puede presentarse dentro del término que establece la ley.—Montevideo, Marzo 15 de 1910.—*Rodríguez y Crossa.*

1529-v.ab.10.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores González Hnos., las existencias de mi casa de negocio sito en el Manga, 10.a Sección, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedarán exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 15 de 1910.—*Juan Bautista Abadie.*

1537-v.ab.12.

Venta de peluquería

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber á los que se consideren con derechos, que con esta fecha se ha suscripto un compromiso por el cual el señor Alejandro Ferrari compra á don Víctor Craffóne la peluquería que posee en la calle Nicaragua núm. 121, de esta ciudad.—Montevideo, Marzo 15 de 1910.—*Víctor Craffone.*

1526-v.ab.10.

Venta de casa de comercio

De conformidad á lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que he prometido vender las existencias de mi casa de comercio situada en Santa Ana (Guichón), á lo señores Martegani y Riet. Los que tuvieran

cuentas, deben presentarse á cobrar dentro del término de treinta días como lo ordena la ley; pasando esa fecha no se atiende ninguna reclamación.—Paysandú, Santa Ana (Quichón), Marzo 14 de 1910.—*Paulino G. Sánchez.*

1544-v.ab.18.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público que por escritura de esta fecha, autorizada en la ciudad de Minas por el escribano don José A. Mattos, ha quedado disuelta la sociedad de comercio que teníamos establecida en el paraje "Puntas de Pan de Azúcar" (Departamento de Maldonado), haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Di Leone. Y á los efectos de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, publicamos la disolución de la mencionada sociedad.—Puntas de Pan de Azúcar, Marzo 8 de 1910.—*Francisco Di Leone.*—*Anselmo Abal.*

1505-v.ab.12.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio, á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, que he contratado vender mi casa de comercio á don Carlos J. Prósper, vecino también de esta ciudad. Se notifica á todos los acreedores que dentro del término de treinta días deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de que vencido dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Florida, Febrero 21 de 1910.—*Felipe E. Medero y Cía.*

1519-v.ab.15.

Disolución de sociedad

Por escritura otorgada ante el escribano don José R. Barbot, hemos disuelto totalmente la sociedad que giraba en esta plaza con la razón social "Barraca al Norte", de Federico Paullier é hijos, y bajo la firma de Federico Paullier é hijos, lo que hacemos saber á los efectos de la ley.—Montevideo, Julio 22 de 1909.—*Federico Paullier.*—*Federico Paullier* (hijo).—*Carlos Paullier.*—Domicilio: Cerrito núm. 106.

1515-v.ab.13.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 69.